

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

### SECRETARÍA

Ley de 20 de Julio de 1904.

### GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de los créditos que proceden al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
--	--	--------------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	---------------------------------

# MINISTERIO DE LA GUERRA

8.998	1	1	Isidro Ramos Haba.....	Soldado.....	Batallón Principado de Asturias (Disuelto) Cuba...	102,50
	2	2	Pedro Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	97,00
	3	3	José Alvarez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	90,25
	4	4	Valentín Gutiérrez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	65,25
	5	5	Rafael Cortés Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	141,75
	6	6	Cándido Cruces Parreñas.....	Idem.....	Idem.....	97,50
	7	7	Paulino Fonturbel Diego.....	Idem.....	Idem.....	74,50
	8	8	Casimiro Hernández Mangas.....	Idem.....	Idem.....	108,50
	9	9	Martín Martínez Maestro.....	Idem.....	Idem.....	97,25
	10	10	Adolfo López López.....	Idem.....	Idem.....	356,25
	11	11	Manuel Martínez Suárez.....	Idem.....	Idem.....	170,50
	12	12	Miguel Plaza Gumera.....	Idem.....	Idem.....	112,50
	13	13	Manuel García García.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	14	14	Félix Menéndez Medina.....	Idem.....	Idem.....	103,50
	15	15	Santiago Baudella García.....	Idem.....	Idem.....	61,25
	16	16	Ignacio Galindo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	136,75
	17	17	Nicolás Rozalón Montalvo.....	Idem.....	Idem.....	86,50
	18	18	José Erand Fructuoso.....	Idem.....	Idem.....	111,00
	19	19	Juan García Rentero.....	Idem.....	Idem.....	123,00
	20	20	Benito Martínez Llobregat.....	Idem.....	Idem.....	103,50
	21	21	Nicanor Villarino Vicente.....	Sargento.....	Idem.....	120,25
	22	22	Angel Blanco Castro.....	Idem.....	Idem.....	170,00
	23	23	Diego Cuenca Martínez.....	Cabo.....	Idem.....	126,25
	24	24	Francisco Alvarez Saco.....	Soldado.....	Idem.....	118,25
	25	25	Luis Acobes Calleja.....	Cabo.....	Idem.....	133,00
	26	26	Pedro Crespo Marés.....	Soldado.....	Idem.....	130,25
	27	27	Andrés Vicente Benito.....	Idem.....	Idem.....	116,50
	28	28	Manuel Pérez Talavera.....	Idem.....	Idem.....	19,25
	29	29	Tomás Rabio García.....	Sargento.....	Idem.....	248,25
	30	30	Eugenio Oliveira Antes.....	Soldado.....	Idem.....	102,25
	31	31	Pantaleón López González.....	Idem.....	Idem.....	104,25
	32	32	Bernardo Fernández Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	112,00
	33	33	Nicanor Alvarez Suárez.....	Idem.....	Idem.....	119,25
	34	34	Isidro Marcos Hernández.....	Idem.....	Idem.....	164,50
	35	35	Donato Torres Medina.....	Idem.....	Idem.....	123,50
	36	36	Lorenzo Blanco Gassón.....	Idem.....	Idem.....	158,00
	37	37	Francisco González Pérez.....	Idem.....	Idem.....	95,00
	38	38	Gregorio Fernández Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	135,50
	39	39	José Sordio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	62,75
	40	40	Benito Montealegre Sierra.....	Idem.....	Idem.....	64,25
	41	41	Vicente Gamoneda Fernández.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	42	42	Manuel Fuertes Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	147,75
	43	43	Benjamín García Alegre.....	Idem.....	Idem.....	44,25
	44	44	Tomás Gómez S. barón.....	Idem.....	Idem.....	54,75
	45	45	Félix Patiño Cañavate.....	Idem.....	Idem.....	96,75
	46	46	Idelfonso Albendea Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	118,50
	47	47	Martín Albendea Mariscal.....	Idem.....	Idem.....	86,00
	48	48	Maximino Díez Buelga.....	Idem.....	Idem.....	144,25
	49	49	Rafael Méndez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	149,25
	50	50	Ignacio Sáinz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	100,50
	51	51	Manuel Alonso Inocénito.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	52	52	Antonio Pérez Botello.....	Idem.....	Idem.....	97,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTEN DEL crédito Pesetas.
	53	53	Manuel Moreda Pérez.....	Soldado.....	Batallón Principado de Asturias (Disuelto) Cuba....	135,75
	54	54	Valentín Fernández Gómez.....	Idem.....	Idem.....	122,00
	55	55	Federico Martínez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	122,75
	56	56	Maximino Vicente Casado.....	Idem.....	Idem.....	107,50
	57	57	Agustín Robollo Castriello.....	Corneta.....	Idem.....	85,25
	58	58	Clemente Hernando Hernando.....	Soldado.....	Idem.....	117,25
	59	59	Eteuterio González Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	50,00
	60	60	Manuel Bustamante Gómez.....	Cabo.....	Idem.....	107,75
	61	61	Baldomero Prado Piñero.....	Soldado.....	Idem.....	94,50
	62	62	Francisco Macho Turceta.....	Idem.....	Idem.....	183,75
	63	63	Gabriel Ribas Dolgado.....	Idem.....	Idem.....	117,50
	64	64	José Vidal Quintana.....	Idem.....	Idem.....	19,25
8.940	1	65	Gerardo López Pinedo.....	Idem.....	Idem.....	105,25
	2	66	Rafael Suárez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	135,50
	3	67	Julián Ramos Causante.....	Idem.....	Idem.....	97,75
	4	68	Joaquín Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	112,50
	5	69	Juan Colomer Clark.....	Sargento.....	Idem.....	155,50
	6	70	José María Sanz Neila.....	Soldado.....	Idem.....	179,00
	7	71	Manuel de San Rafael.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	8	72	Eugenio Morán García.....	Idem.....	Idem.....	172,75
	9	73	José González Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	134,50
	10	74	Manuel Rubio Rubio.....	Idem.....	Idem.....	87,75
	11	75	Celestino Ortega Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	45,25
	12	76	Florientino Gómez Mora.....	Idem.....	Idem.....	109,50
	13	77	Ildefonso Casadilla Pérez.....	Idem.....	Idem.....	15,50
	14	78	Pascual Monreal Valencia.....	Idem.....	Idem.....	101,50
	15	79	Enrique Cenizo Martín.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	16	80	Francisco Hevia Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	117,50
	17	81	Laureano García Cuello.....	Idem.....	Idem.....	154,25
	18	82	José López López.....	Idem.....	Idem.....	122,00
	19	83	Benigno Álvarez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	20	84	Gumerindo Díaz Maquera.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	21	85	Ramón Suárez Rozas.....	Idem.....	Idem.....	14,25
1.941	1	86	Antonio Aina Valencia.....	Idem.....	Idem de Bailén, Peninsular, número 1 (Cuba).....	297,30
	2	87	José Morales Olmo.....	Idem.....	Idem.....	219,05
	3	88	Francisco Ortiz Cobos.....	Idem.....	Idem.....	461,23
	4	89	Ramón Foz Roig.....	Idem.....	Idem.....	299,25
	5	90	Carlos Álvarez Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	425,40
	6	91	Juan Barea Román.....	Idem.....	Idem.....	84,05
	7	92	José Sobremazas Hernández.....	Idem.....	Idem.....	471,25
	8	93	Antonio Cabero Bruggalla.....	Idem.....	Idem.....	358,80
	9	94	Docegracias Bejarano Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	251,25
	10	95	Eduardo Mateo Tejedor.....	Idem.....	Idem.....	191,65
	11	96	Tomás González Bonero.....	Idem.....	Idem.....	478,00
	12	97	Eustaquio Sánchez Martín.....	Idem.....	Idem.....	385,75
	13	98	Antonio María Camerón.....	Idem.....	Idem.....	176,00
8.942	2	99	José Andrés Quilez.....	Idem.....	Idem de la Unión, Peninsular, número 2 (Cuba).....	145,75
8.943	1	100	José San Juan Beorlegui.....	Idem.....	Idem.....	98,00
	2	101	José Soriano Alsócer.....	Idem.....	Idem.....	284,85
	3	102	Rogelio Cabo Otero.....	Idem.....	Idem.....	272,25
	4	103	Lobo Hernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	115,25
	5	104	José Mato Martínez.....	Idem.....	Idem.....	285,45
	6	105	Manuel Martín Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	303,50
	7	106	Fernando Muñoz Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	298,05
	8	107	Antonio Blanca Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	390,00
	9	108	Manuel Bustinza Martínez.....	Idem.....	Idem.....	227,50
	10	109	José Romero Granados.....	Idem.....	Idem.....	380,25
	11	110	Gabriel Martos Manzano.....	Idem.....	Idem.....	398,55
	12	111	José Vidal Munsó.....	Idem.....	Idem.....	205,75
	13	112	Lorenzo Blasasena Monaco.....	Idem.....	Idem.....	113,50
	14	113	Juan Lúgeros Garrido.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	15	114	Manuel Holgado Mola.....	Idem.....	Idem.....	260,75
	16	115	Isidro Larrea Catarrani.....	Idem.....	Idem.....	180,25
	17	116	Manuel Mora Cabiades.....	Idem.....	Idem.....	399,50
8.944	1	117	Miguel López Fernández.....	Idem.....	Idem de Alcantara, Peninsular, núm. 3 (Cuba).....	136,00
	2	118	Elas Fibla Prades.....	Idem.....	Idem.....	24,00
	2	119	José Gual Torras.....	Idem.....	Idem.....	196,60
	4	120	Cristóbal Jiménez López.....	Idem.....	Idem.....	37,75
	5	121	José Oñis Oller.....	Idem.....	Idem.....	226,35
	6	122	Agustín Manobón Díaz.....	Idem.....	Idem.....	173,60
	7	123	Pedro Simarro Pérez.....	Idem.....	Idem.....	35,00
	8	124	Bartolomé Costa Enigues.....	Idem.....	Idem.....	139,60

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesetas.
9	125		Juan Guerrero Villada.....	Soldado.....	Batallón de Alcántara Pe- ninsular, núm. 8 (Cuba) ..	320,80
10	126		Jaime Galerón López.....	Idem.....	Idem.....	52,00
11	127		Abel López Bleda.....	Idem.....	Idem.....	51,00
12	128		Juan Antonio García Caballero.....	Idem.....	Idem.....	41,00
13	129		Mariano Malignán Martínez.....	Idem.....	Idem.....	198,85
14	130		Eduardo Fernández Martín.....	Idem.....	Idem.....	83,75
15	131		José Selguero Yáñez.....	Idem.....	Idem.....	190,75
16	132		Julián García García.....	Idem.....	Idem.....	219,03
17	133		Luis Pic Monserrat.....	Idem.....	Idem.....	117,60
18	134		Gerardo Cano González.....	Idem.....	Idem.....	50,00
19	135		José Inglés Albelardo.....	Idem.....	Idem.....	261,60
20	136		Domingo González González.....	Idem.....	Idem.....	45,25
21	137		Gregorio Rodrigo Domingo.....	Idem.....	Idem.....	69,00
22	138		José Bermúdez Casas.....	Idem.....	Idem.....	257,60
23	139		Zacarías Marino Martín.....	Idem.....	Idem.....	19,00
24	140		Fernando Maldonado Valero.....	Idem.....	Idem.....	29,25
25	141		Juan José Vicente Bleda.....	Idem.....	Idem.....	58,00
26	142		José Semper Miralles.....	Cabo.....	Idem.....	288,60
27	143		Antonio Ortega Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	196,60
28	144		Juan Combaló Romero.....	Idem.....	Idem.....	288,60
29	145		Baltasar Villegas Villegas.....	Idem.....	Idem.....	165,60
30	146		Agustín Rubio Argués.....	Idem.....	Idem.....	46,00
31	147		Andrés Ruiz Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	9,75
32	148		Orencio Palazón Sarrion.....	Idem.....	Idem.....	30,00
33	149		Julio Verdejo Diego.....	Idem.....	Idem.....	294,55
34	150		Jaime Orán Puig.....	Idem.....	Idem.....	200,85
35	151		Victoriano Domínguez Girona.....	Idem.....	Idem.....	144,15
36	152		Antonio Chimento Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	263,00
37	153		José Obrera Prada.....	Idem.....	Idem.....	301,60
38	154		Juan Segura Matón.....	Idem.....	Idem.....	429,80
39	155		Sebastián Avila Vegas.....	Idem.....	Idem.....	198,00
40	156		Manuel Cordero Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	184,10
41	157		Luis Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	288,10
42	158		Antonio Gutiérrez Navarrete.....	Idem.....	Idem.....	41,75
43	159		José Borges Queraltó.....	Idem.....	Idem.....	153,95
44	160		Juan Camilo Coll.....	Idem.....	Idem.....	248,35
45	161		Fernando Alfaro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	74,25
46	162		Miguel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	45,00
47	163		Ramón Pascual Arnau.....	Idem.....	Idem.....	217,60
48	164		Enaquito Mejía Sopeña.....	Idem.....	Idem.....	10,00
49	165		Francisco Sirvent Miguel.....	Idem.....	Idem.....	392,60
50	166		Andrés García Alfaraz.....	Sargento.....	Idem.....	50,00
51	167		Francisco Betra Domenech.....	Soldado.....	Idem.....	200,60
52	168		Felipe Martínez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	37,25
53	169		José Fornes Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	42,80
54	170		Juan Talavera Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	11,00
55	171		José Batlle Ornelis.....	Idem.....	Idem.....	103,65
56	172		Diego Pérez Abellán.....	Idem.....	Idem.....	46,00
57	173		Jacinto Calleja Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	83,00
58	174		D. Salvador Ferragud Ochón.....	2.º Teniente.....	Idem.....	210,00
59	175		Alejo Roca Sarriés.....	Soldado.....	Idem.....	200,60
60	176		Miguel Serra Monte.....	Idem.....	Idem.....	61,45
61	177		Luis Gormaz Lara.....	Idem.....	Idem.....	16,00
62	178		Juan Bolma Reja.....	Idem.....	Idem.....	42,75
63	179		Juan Castella Penisellé.....	Cabo.....	Idem.....	186,20
64	180		José Angulo Sudano.....	Soldado.....	Idem.....	20,00
65	181		José Guibert Sabaté.....	Idem.....	Idem.....	180,40
66	182		José Piguera Morales.....	Idem.....	Idem.....	74,00
67	183		Francisco Osañá Marao.....	Idem.....	Idem.....	35,75
68	184		Ruperto Mansuella Martín.....	Idem.....	Idem.....	39,75
69	185		José Sabat Auguste.....	Cabo.....	Idem.....	530,70
70	186		Julián Hernández García.....	Soldado.....	Idem.....	55,60
71	187		Joaquín Azabate Louza.....	Cabo.....	Idem.....	180,30
72	188		Vicente González Carrasco.....	Soldado.....	Idem.....	193,10
73	189		Ramón Izquierdo Bernardo.....	Cabo.....	Idem.....	127,60
74	190		Andrés Nieto Candil.....	Soldado.....	Idem.....	44,75
75	191		Antonio Estrella Pamiés.....	Idem.....	Idem.....	119,10
76	192		Pedro Olor Ribataiga.....	Idem.....	Idem.....	409,20
77	193		Miguel Torres López.....	Idem.....	Idem.....	106,60
78	194		José Soler Travé.....	Idem.....	Idem.....	324,30
79	195		Pablo Molina Jiménez.....	Cabo.....	Idem.....	218,60
80	196		Manuel Borrás Cabrera.....	Soldado.....	Idem.....	273,60
81	197		Lorenzo Olasco Rivira.....	Idem.....	Idem.....	288,60
82	198		Domingo García Riscal.....	Idem.....	Idem.....	64,10
83	199		Dionisio Jerónimo López.....	Idem.....	Idem.....	159,50
84	200		Rafael Olmp Pino.....	Idem.....	Idem.....	281,95

Número de relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
	85	201	Pascual Navarro Jiménez	Soldado	Batallón de Alcántara, Peninsular, núm. 3 (Cuba)	202,80
	86	202	Aguilino Puente Cos	Idem	Idem	63,00
	87	203	Bias Vidueira Incógnito	Idem	Idem	107,00
	88	204	Domingo Morros Canals	Idem	Idem	27,60
	89	205	Manuel Doménech Biosca	Idem	Idem	11,30
	90	206	Juan Redó Ballester	Idem	Idem	65,60
	91	207	D. Emilio Reina Blanch	2º Teniente	Idem	262,60
	92	208	Martín Sáez Iglesias	Soldado	Idem	29,00
	93	209	Francisco Tenle Balaguer	Idem	Idem	194,60
	94	210	Feliciano José de la Iglesia	Idem	Idem	27,00
	95	211	Antonio Clamán Planellas	Idem	Idem	221,60
8.945	1	212	Francisco Anas García	Idem	Batallón de Talavera, Peninsular, número 4 (Cuba)	643,85
	2	213	José Sanz Samper	Idem	Idem	671,20
	3	214	Euriquo Beirán Navot	Idem	Idem	635,20
	4	215	Rafael Peiró Pujades	Idem	Idem	634,90
	5	216	Francisco Estornell García	Idem	Idem	635,40
	6	217	Manuel Sabater Saura	Idem	Idem	645,70
	7	218	Juan Fandos Torres	Idem	Idem	614,55
	8	219	Tomás Morata Basso	Idem	Idem	825,60
	9	220	Vicente Montes Vilalba	Idem	Idem	600,15
	10	221	Bernardo Martín Bayo	Idem	Idem	541,50
	11	222	Pedro Miralles Bartoll	Idem	Idem	503,80
	12	223	Elías Espi Espi	Idem	Idem	877,00
	13	224	Raimón Trampó Charlos	Idem	Idem	628,60
	14	225	Joaquín Martínez Abaña	Idem	Idem	621,80
	15	226	Isaías Martín Cristóbal	Idem	Idem	177,00
	16	227	Andrés Gil Campany	Cabo	Idem	646,30
	17	228	Felipe Martín Fuentes	Idem	Idem	651,50
	18	229	Jaime Serra Cladera	Sargento	Idem	592,70
	19	230	Vicente Pérez López	Corneta	Idem	633,85
	20	231	Rutilio Barberas Obré	Idem	Idem	606,30
	21	232	Zacarias Barrado Cubero	Soldado	Idem	293,90
	22	233	Manuel Delba Reias	Idem	Idem	253,00
	23	234	Torbio Bernaté Ruiz	Idem	Idem	484,65
	24	235	Francisco Bedresín Carbonell	Idem	Idem	690,90
	25	236	Salvador Marchisat Ferro	Idem	Idem	284,80
	26	237	Catalino Jiménez Sanz	Idem	Idem	95,00
	27	238	Eugenio Torrijos Olivares	Idem	Idem	645,90
	28	239	José Orián Rodríguez	Idem	Idem	139,50
	29	240	Joaquín Gómez Barralón	Idem	Idem	616,60
	30	241	Mateo Llopis Sapich	Idem	Idem	526,90
	31	242	Esteban Beltrán Lacueva	Idem	Idem	592,00
	32	243	Joaquín Marzal Cizcano	Idem	Idem	265,80
	33	244	Emilio Monfort y Falch	Idem	Idem	58,00
	34	245	Victoriano Murillo Martínez	Idem	Idem	259,80
	35	246	Julian Vidal Albaladejo	Idem	Idem	55,35
	36	247	Juan Manuel Torres	Idem	Idem	144,60
	37	248	Francisco Molina Ruiz	Idem	Idem	633,55
	38	249	Manuel Ojeda López	Idem	Idem	45,75
	39	250	Manuel Ojeda Mateo	Idem	Idem	77,00
	40	251	Modesto Naval Montañés	Idem	Idem	579,15
8.948	1	252	Petronillo Alvillo Nieto	Idem	Idem	459,70
	2	253	Mariano Torija Orá	Cabo	Idem	625,35
	3	254	Jaime Moreno Moreno	Soldado	Idem	643,15
	4	255	Joaquín Navarro Esteban	Idem	Idem	628,30
	5	256	Marcelino Liso Gracia	Idem	Idem	624,15
	6	257	José Yera Gil	Sargento	Idem	639,35
	7	258	Ramón Mauri Vidal	Soldado	Idem	607,50
	8	259	Adrián Forriol Bosca	Corneta	Idem	653,95
	9	260	José Navot Navot	Soldado	Idem	635,70
	10	261	José Beltrán Matéu	Idem	Idem	632,55
	11	262	Rafael Tortosa Company	Idem	Idem	668,40
	12	263	Domingo Tello Lahoz	Idem	Idem	709,80
	13	264	José Vicente Anadón	Idem	Idem	619,40
	14	265	Francisco Riholl Guillén	Idem	Idem	651,45
	15	266	Celestino Vinasca López	Idem	Idem	591,40
	16	267	José Valle Bernal	Idem	Idem	584,95
	17	268	Juliano Viruete Tomás	Idem	Idem	641,80
	18	269	Eusebio Tejedor Vinasca	Idem	Idem	584,60
	19	270	Benito Hernández Gómez	Idem	Idem	611,15
	20	271	Miguel Navarro García	Idem	Idem	578,00
	21	272	Higialo Torneo García	Idem	Idem	645,40
	22	273	Félix Turguat Urgalet	Idem	Idem	612,85
	23	274	Doroteo Anguera Expósito	Idem	Idem	627,90
	24	275	Ricardo Villar Martínez	Idem	Idem	641,15

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del cuestionario al mérito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE
	25	276	Tomás Rodan Ferrer.....	Soldado.....	Batallón de Talavera, Peninsular, número 4 (Cuba)...	602,95
	26	277	Francisco Navarro Bueno.....	Idem.....	Idem.....	588,80
	27	278	José Tur Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	639,35
	28	279	Julián Torrecilla López.....	Idem.....	Idem.....	728,90
	29	280	Julián Hernando Romero.....	Idem.....	Idem.....	566,90
	30	281	Sabás Ruiz Molina.....	Idem.....	Idem.....	620,15
	31	282	Mariano Royo Arcas.....	Idem.....	Idem.....	530,65
	32	283	Leandro Vaquero la Rosa.....	Idem.....	Idem.....	182,20
	33	284	Santiago Roig Gualart.....	Idem.....	Idem.....	313,20
	34	285	Francisco Torres Díaz.....	Idem.....	Idem.....	200,50
	35	285	Manuel Martínez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	338,50
	36	287	José Luque García.....	Idem.....	Idem.....	168,00
	37	288	José Nadal Robó.....	Idem.....	Idem.....	549,25
	38	289	Manuel Muñoz Tortosa.....	Idem.....	Idem.....	287,25
	39	290	Nicolás Valdés Duarte.....	Idem.....	Idem.....	60,75
	40	291	Domingo Vázquez Turiso.....	Cabo.....	Idem.....	697,00
8.347	1	292	Francisco León Villalón.....	Soldado.....	Idem.....	438,50
	2	293	Dámaso Escario Arnalda.....	Idem.....	Idem.....	634,10
	3	294	Fabian Ezquerro Cervero.....	Idem.....	Idem.....	635,15
	4	295	Melchor Olivera Buena.....	Idem.....	Idem.....	624,15
	5	298	Juan Donet Almiñana.....	Idem.....	Idem.....	716,20
	6	297	Marcos Uaón Rádenas.....	Idem.....	Idem.....	456,40
	7	298	Mariano Tello Garofa.....	Idem.....	Idem.....	448,30
	8	299	Pedro Espada Monge.....	Idem.....	Idem.....	618,65
	9	300	Ramón Trincado Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	609,40
	10	301	Cayo Delgado Herráiz.....	Idem.....	Idem.....	666,40
	11	302	José Ibáñez Gil.....	Idem.....	Idem.....	644,90
	12	303	Pedro Espárrago Sabater.....	Idem.....	Idem.....	374,90
	13	304	Juan Escudera Borrás.....	Idem.....	Idem.....	681,90
	14	305	Pascual Vidal Tusón.....	Idem.....	Idem.....	298,50
	15	306	D. Maximiliano Tristán Alvarez.....	Sargento.....	Idem.....	472,50
	16	307	Pedro Vizcarra Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	647,05
	17	308	Martín Vitales Vidal.....	Idem.....	Idem.....	604,00
	18	309	Francisco Hildaigo Romero.....	Idem.....	Idem.....	301,00
	19	310	Vicenta Vitar Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	446,15
	20	311	Manuel Esqueta Juan.....	Idem.....	Idem.....	726,15
	21	312	José Valero Fernández.....	Idem.....	Idem.....	708,90
	22	313	Francisco Zapater Miralles.....	Idem.....	Idem.....	100,10
	23	314	José Vidal Borrás.....	Idem.....	Idem.....	607,80
	24	315	Salvador Grau Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	179,90
	25	316	Ramón Doyague Moyano.....	Idem.....	Idem.....	97,50
	26	317	Julián Vidal Albaladejo.....	Idem.....	Idem.....	190,30
	27	318	Pantaleón Escribano Triguero.....	Idem.....	Idem.....	712,15
	28	319	José Díaz Loronte.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	29	320	Joaquín Villoch Torrent.....	Idem.....	Idem.....	133,00
	30	321	Angel Chacorro Fite.....	Idem.....	Idem.....	703,10
	31	322	Juan Castellote Gargallo.....	Idem.....	Idem.....	216,55
	32	323	Félix Ibáñez Lafuente.....	Idem.....	Idem.....	98,90
	33	324	Alonso Huete Angulo.....	Idem.....	Idem.....	615,80
	34	325	Cayetano Tremps Monleón.....	Idem.....	Idem.....	620,90
	35	326	Angel Vega Martín.....	Idem.....	Idem.....	189,25
	36	327	Emilio López Alasmar.....	Sargento.....	Idem.....	616,85
	37	328	Miguel Liso López.....	Soldado.....	Idem.....	208,60
	38	329	Manuel Villanueva Montollo.....	Idem.....	Idem.....	149,90
	39	330	Doménilo Larraz Ayala.....	Idem.....	Idem.....	634,10
	40	331	Antonio Morales Lleréns.....	Idem.....	Idem.....	589,90
8.348	1	332	Francisco Arosa Rabadán.....	Idem.....	Idem.....	581,05
	2	333	Juan Angrosola Alapont.....	Idem.....	Idem.....	704,40
	3	334	Antonio Aullana Canut.....	Idem.....	Idem.....	482,90
	4	335	Benito Sánchez Sierra.....	Idem.....	Idem.....	602,10
	5	336	Modesto Furio Lafont.....	Idem.....	Idem.....	638,15
	6	337	Nicolas Arregui-Ponce.....	Idem.....	Idem.....	358,60
	7	338	Pascual Abuelo Salvador.....	Idem.....	Idem.....	638,15
	8	339	Martín Soler Palot.....	Idem.....	Idem.....	624,55
	9	340	José Royo Galabuy.....	Idem.....	Idem.....	265,00
	10	341	Eusebio López García.....	Idem.....	Idem.....	621,85
	11	342	Vicenta Edo Silvestre.....	Idem.....	Idem.....	643,20
	12	343	Vicenta Tomás Forés.....	Idem.....	Idem.....	576,70
	13	344	Andrés Navarro Hernández.....	Idem.....	Idem.....	588,95
	14	345	Andrés Linares Linares.....	Sargento.....	Idem.....	577,35
	15	346	Macario Serrano Lavarte.....	Soldado.....	Idem.....	552,65
	16	347	José Ruiz Robles.....	Idem.....	Idem.....	464,50
	17	348	Rifaet Fornet Linares.....	Idem.....	Idem.....	728,90
	18	348	Basilio Sánchez Esteban.....	Idem.....	Idem.....	611,70
	19	350	Martín Cárcel Pérez.....	Idem.....	Idem.....	728,90
	20	351	Bernabé Córdova Cortés.....	Idem.....	Idem.....	685,15

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. Pesetas.
	21	352	Ramón Ros Sancho	Soldado	Batallón de Talavera, Peninsular, número 4 (Osba)	701,30
	22	353	Ramón Ferrer Ferrer	Idem	Idem	579,25
	23	354	Juan Amate Vidal	Idem	Idem	72,50
	24	355	Miguel Sánchez Sánchez	Idem	Idem	177,00
	25	356	Antonio Fanes García	Idem	Idem	47,25
	26	357	José López Molero	Osbo	Idem	608,85
	27	358	Manuel Cabezas Maraz	Soldado	Idem	148,50
	28	359	Miguel Soler Lucas	Idem	Idem	612,55
	29	360	Doroteo Fernández Fernández	Idem	Idem	654,40
	30	361	Rafael Novellón Fuentes	Idem	Idem	179,85
	31	362	Miguel Silvestre Cervara	Idem	Idem	440,30
	32	363	Clemente Cajal Carreras	Idem	Idem	60,05
	33	364	Vicente Francés Milla	Osbo	Idem	505,15
	34	365	José Rubio Collado	Soldado	Idem	820,05
	35	366	Miguel Caballero Mata	Idem	Idem	641,95
	36	367	Pascual Carbó Pallarés	Corneta	Idem	387,90
	37	368	José Sogués Marcos	Soldado	Idem	225,20
	38	369	Pablo Froncilla Rodrigo	Idem	Idem	278,75
	39	370	Millán Ayala Pascual	Idem	Idem	612,80
	40	371	D. Hermenegildo Santapán Segura	Sargento	Idem	67,75
8.949	1	372	Francisco Vález García	Soldado	Idem de Chitolana, Peninsular, número 5 (Osba)	57,50
	2	373	Juan Carrión Díaz	Idem	Idem	74,00
	3	374	Miguel Pedrero Sánchez	Idem	Idem	284,00
	4	375	Sebastián Expósito	Idem	Idem	76,00
	5	376	Juan Miguel Elizart	Idem	Idem	320,50
	6	377	Eteban Roca Portabella	Idem	Idem	257,00
	7	378	Pedro Alzeta León	Idem	Idem	486,50
	8	379	Francisco Díaz Cabrera	Idem	Idem	59,50
	9	380	José Gutiérrez Ruiz	Sargento	Idem	145,25
	10	381	Isidro Calvo Rodríguez	Soldado	Idem	514,50
	11	382	Luis Arriortúa Ipiña	Idem	Idem	427,25
	12	383	Antonio Caro Navarro	Idem	Idem	515,75
	13	384	Felipe Puras Melchor	Idem	Idem	381,00
	14	385	Cristóbal González Nieto	Idem	Idem	347,50
	15	386	Salvador Vendrell Balcilla	Idem	Idem	469,50
	16	387	Juan Salsench Hojos	Idem	Idem	359,50
	17	388	José Fontanet Pernalle	Idem	Idem	47,50
	18	389	Jaime Torras Vila	Idem	Idem	221,25
	19	390	José Dellá Curto	Idem	Idem	284,00
8.950	1	391	Andrés García Rodríguez	Idem	Idem de Antequera, Peninsular, núm. 9 (Osba)	352,10
	2	392	Francisco Olarena Bastardas	Idem	Idem	414,30
	3	393	Froilán Miruri Barco	Idem	Idem	431,55
	4	394	Hilario López Alcobendas	Idem	Idem	399,00
	5	395	Isidro Estévez Borrás	Idem	Idem	262,05
	6	396	Inocencio Malina Morales	Idem	Idem	231,90
	7	397	José Jurado Luque	Idem	Idem	408,50
	8	398	Juan Mate Sacristán	Idem	Idem	437,75
	9	399	José Bernardo Villas	Idem	Idem	335,50
	10	400	Julián Santos Castilla	Idem	Idem	507,05
	11	401	José Benier Larios	Idem	Idem	465,00
	12	402	Agustín Puig Bosch	Idem	Idem	326,70
	13	403	Tomás Maica Lorente	Idem	Idem	399,70
	14	404	Sebastián Pulol Roig	Idem	Idem	424,50
	15	405	Rodrigo Iglesias Incógnito	Idem	Idem	384,75
	16	406	José Bonilla Sánchez	Idem	Idem	374,15
	17	407	Lino García Sanz	Idem	Idem	76,70
	18	408	Pedro Sánchez Romero	Idem	Idem	302,00
	19	409	Manuel Navarro Matéu	Idem	Idem	310,00
	20	410	Eteban Nadal Casals	Idem	Idem	97,00
	21	411	Julián Soto Monge	Idem	Idem	108,00
	22	412	José Riap Riús	Idem	Idem	103,00
	23	413	Jacinto Campaña Ros	Idem	Idem	108,00
	24	414	José García Silvestre	Idem	Idem	104,35
	25	415	Joaquín Mar Almireu	Idem	Idem	108,00
	26	416	Gregorio Agust Monforte	Idem	Idem	108,10
	27	417	Serafín Píñol Masip	Idem	Idem	108,00
	28	418	Ramón Píñol Estopá	Idem	Idem	108,00
	29	419	Ramón Parial Ferrán	Idem	Idem	108,00
	30	420	Ramón Trilla Pons	Idem	Idem	108,00
	31	421	Pedro Mollet Talabardas	Idem	Idem	103,00
	32	422	Manuel Bardina Oriol	Idem	Idem	103,00
	33	423	Manuel Gracia Expósito	Idem	Idem	57,50
	34	424	Martín Fillat Santandreu	Idem	Idem	100,00
	35	425	Miguel Maestro Santaliestra	Idem	Idem	98,00



Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
	36	426	Ramón Antó Cornet.....	Soldado.....	Batallón de Antequera, Peninsular, núm. 9 (Cuba)...	58,70
	37	427	Salvador Vidal Cassamiguel.....	Idem.....	Idem.....	3,00
	38	428	Juan Santamaría Alfo.....	Idem.....	Idem.....	55,90
	39	429	Juan Monge Bailón.....	Idem.....	Idem.....	91,00
	40	430	José Paig Coll.....	Idem.....	Idem.....	54,75
	41	431	Alonso Vispo Masrenza.....	Idem.....	Idem.....	340,75
	42	432	Juan Vega Rico.....	Idem.....	Idem.....	241,05
	43	433	Juan López Aznar.....	Idem.....	Idem.....	255,25
	44	434	Fernando Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	57,95
	45	435	Francisco Ayerba Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	74,15
	46	436	Felipe Bartolín Igual.....	Idem.....	Idem.....	93,25
	47	437	Francisco Chopotea Lajarreta.....	Idem.....	Idem.....	106,55
	48	438	Francisco Escoroca Mendiata.....	Idem.....	Idem.....	6,30
	49	439	Eusebio Ruiz Esparza.....	Idem.....	Idem.....	73,30
	50	440	Casimiro Verdugo González.....	Idem.....	Idem.....	181,00
	51	441	Agustín Junoy Gavarach.....	Idem.....	Idem.....	1,30
	52	442	Victor Canal Alaina.....	Idem.....	Idem.....	261,55
	53	443	Tomás Bilbao Lachaga.....	Idem.....	Idem.....	371,80
	54	444	José Fonseca Puente.....	Idem.....	Idem.....	68,40
	55	445	Marcelino Morato Gómez.....	Idem.....	Idem.....	486,50
	56	446	Manuel Valle Herrera.....	Idem.....	Idem.....	258,00
	57	447	Mateo Iearte Artieda.....	Idem.....	Idem.....	454,55
	58	448	Pedro Pla Serrat.....	Idem.....	Idem.....	18,30
	59	449	Mateo Casanova Fabra.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	60	450	Manuel Lleida Doz.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	61	451	Miguel Crespo Serra.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	62	452	Manuel Garofa Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	54,75
	63	453	Nicolás Martín Aznar.....	Soldado.....	Idem.....	107,00
	64	454	Ramón Liaonar Duoh.....	Idem.....	Idem.....	108,00
	65	455	Simón Antón Rangel.....	Idem.....	Idem.....	108,00
	66	456	Sebastián Subirá Vinaspa.....	Idem.....	Idem.....	21,00
	67	457	Sebastián Beso Lamarit.....	Idem.....	Idem.....	65,25
	68	458	Andrés Farné Peiró.....	Idem.....	Idem.....	95,00
	69	459	Cosme Villamur Martí.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	70	460	Eloy Bardala Navas.....	Idem.....	Idem.....	108,00
	71	461	Francisco Moga Manresa.....	Idem.....	Idem.....	108,00
	72	462	Francisco Arboite Masramón.....	Idem.....	Idem.....	107,00
	73	463	Juan Serret Bosch.....	Idem.....	Idem.....	31,50
	74	464	José Sajué Allué.....	Idem.....	Idem.....	107,00
	75	465	José Nievas Garofa.....	Idem.....	Idem.....	161,50
	76	466	Sebastián Gómez Cabralas.....	Idem.....	Idem.....	404,75
	77	467	Enrique Ruiz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	93,50
	78	468	Francisco Navarro Serrano.....	Idem.....	Idem.....	103,25
8.951	1	469	José Lerez Mantía.....	Idem.....	Batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).	411,00
	2	470	Salvador Collado Garcay.....	Idem.....	Idem.....	386,75
	3	471	Juan Domínguez Martíá.....	Idem.....	Idem.....	263,30
	4	472	José Bert Julve.....	Sargento.....	Idem.....	455,95
	5	473	Manuel Casado Alonso.....	Soldado.....	Idem.....	487,75
	6	474	Luis Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	356,50
	7	475	José Clavero Márquez.....	Idem.....	Idem.....	137,25
	8	476	Pablo Garcés Díez.....	Idem.....	Idem.....	390,40
	9	477	Vicente Pochuán Carbonell.....	Idem.....	Idem.....	147,75
	10	478	Antonio Baños Rivera.....	Idem.....	Idem.....	146,00
	11	479	Banito Baito Blasco.....	Idem.....	Idem.....	478,00
	12	480	Juan Redondo Alcalde.....	Idem.....	Idem.....	143,65
	13	481	Eustasio Lozano Prado.....	Idem.....	Idem.....	239,00
	14	482	Mariano Rodríguez Polo.....	Idem.....	Idem.....	118,75
	15	483	Joaquín Hemedes Paig.....	Idem.....	Idem.....	309,90
	16	484	Eugenio Picó Blanes.....	Idem.....	Idem.....	367,00
	17	485	Marcelino Villar Ortíz.....	Idem.....	Idem.....	209,50
	18	486	Carmelo López Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	366,25
	19	487	Pedro Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	257,90
	20	488	Juan Soler Prat.....	Idem.....	Idem.....	189,25
	21	489	Vicente Martíá Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	406,75
	22	490	Francisco Mateo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	46,50
	23	491	Pablo Palán Civit.....	Idem.....	Idem.....	302,75
	24	492	Juan Moreno Martíá.....	Idem.....	Idem.....	111,75
	25	493	Antonio Sánchez Carrera.....	Idem.....	Idem.....	272,00
	26	494	Vicente Aguilar Rueda.....	Sargento.....	Idem.....	105,00
	27	495	Francisco Arenas Fuentes.....	Soldado.....	Idem.....	267,75
	28	496	Juan Gardillo Manchón.....	Idem.....	Idem.....	37,50
	29	497	Amandó Moreno Castro.....	Idem.....	Idem.....	389,45
	30	498	Timoteo Horna Arco.....	Idem.....	Idem.....	53,25
8.952	1	499	José Saperas Oñé.....	Idem.....	Idem.....	361,00
	2	500	José Aparicio Pastor.....	Idem.....	Idem.....	147,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de numeración.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DE CANTIDAD Pesetas.
	3	501	Vicente Jimeno Pertegas.....	Soldado.....	Batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).	112,95
	4	502	Doroteo Lorenzo Marcon.....	Idem.....	Idem.....	488,85
	5	503	Francisco Pastor Oerdá.....	Idem.....	Idem.....	227,00
	6	504	Juan Mantilla Aguado.....	Idem.....	Idem.....	91,50
	7	505	Jesús Díaz Serrano.....	Idem.....	Idem.....	371,50
	8	506	Eusebio Marín Pedrol.....	Idem.....	Idem.....	218,75
	9	507	Remigio Pañero Couceiro.....	Idem.....	Idem.....	42,65
	10	508	Francisco Serrano Moreno.....	Idem.....	Idem.....	166,40
	11	509	Antonio Ortiz Llovera.....	Idem.....	Idem.....	181,75
	12	510	Antonio García Navas.....	Idem.....	Idem.....	325,75
	13	511	Francisco García Ríos.....	Idem.....	Idem.....	309,25
	14	512	Miguel Aragón Frías.....	Idem.....	Idem.....	359,75
	15	513	Manuel Vinaroz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	202,00
	16	514	Antonio Balencalaga Aizpura.....	Idem.....	Idem.....	272,95
	17	515	Ramón Martínez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	490,75
	18	516	José Mellán Cruz.....	Idem.....	Idem.....	388,00
	19	517	Alfredo Sagrañes Solís.....	Idem.....	Idem.....	68,00
	20	518	Tomás Hernández Ramón.....	Idem.....	Idem.....	183,00
	21	519	Miguel Milla Baltrán.....	Idem.....	Idem.....	458,75
	22	520	Jaime Pujol Portils.....	Idem.....	Idem.....	69,60
	23	521	José Palmada Mascarella.....	Idem.....	Idem.....	108,50
	24	522	Juan Gómez Costumero.....	Cabo.....	Idem.....	414,80
	25	523	Francisco Comas Illáscas.....	Soldado.....	Idem.....	54,75
	26	524	Ramueldo López María.....	Idem.....	Idem.....	119,00
	27	525	José Miguel Carrera.....	Idem.....	Idem.....	296,00
	28	526	Agustín Roca Quartón.....	Idem.....	Idem.....	213,00
	29	527	Ventura Montaña Beso.....	Idem.....	Idem.....	57,00
	30	528	José Casals Teixidor.....	Idem.....	Idem.....	180,00
	31	529	Miguel Balaguer Franquesa.....	Corneta.....	Idem.....	201,00
	32	530	Andrés Labrador Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	250,25
	33	531	Antonio Amato Martín Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	58,00
	34	532	Aniceto González García.....	Idem.....	Idem.....	134,50
	35	533	Alonso García López.....	Idem.....	Idem.....	410,40
	36	534	Agustín Luessa Sales.....	Cabo.....	Idem.....	2 3,00
	37	535	Antonio Castillo Reina.....	Soldado.....	Idem.....	446,40
	38	536	José Gronella Ferrar.....	Idem.....	Idem.....	367,80
	39	537	Angel Villalabertia Bilibio.....	Idem.....	Idem.....	840,85
	40	538	Evaristo Aparici Martínez.....	Idem.....	Idem.....	92,50
	41	539	Francisco Rubio López.....	Idem.....	Idem.....	158,60
	42	540	Abadón Cervera Roig.....	Idem.....	Idem.....	360,15
	43	541	Alejandro Almeida Ventura.....	Idem.....	Idem.....	317,00
	44	542	Blas Alegre García.....	Idem.....	Idem.....	407,25
	45	543	Manuel García García.....	Idem.....	Idem.....	359,60
	46	544	José Garrido Porrás.....	Idem.....	Idem.....	19,00
	47	545	Anselmo Mateo Barjola.....	Idem.....	Idem.....	324,40
	48	546	Federico Borrás Arasa.....	Idem.....	Idem.....	303,55
	49	547	Agustín Domínguez Matamala.....	Idem.....	Idem.....	236,50
	50	548	Agustín Pérez Pardo.....	Idem.....	Idem.....	359,00
	51	549	Juan Mata Fernández.....	Idem.....	Idem.....	356,75
	52	550	Mo Iesto Sánchez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	53	551	Juan González Hoyos.....	Idem.....	Idem.....	91,00
	54	552	Alejandro Pérez Moya.....	Idem.....	Idem.....	405,25
	55	553	Vicente Jiménez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	152,95
	56	554	Emilio Barria Rabasó.....	Idem.....	Idem.....	563,25
	57	555	Juan Mendibroz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	292,15
	58	556	Loreazo Ojeda de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	101,00
	59	557	Antonio Estañol Calambé.....	Idem.....	Idem.....	72,75
8.953	1	558	Francisco Lorenzo Gómez.....	Idem.....	Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1.....	448,50
	2	559	Fernando Barraguer Latorre.....	Idem.....	Idem.....	293,25
	3	560	Manuel Larrión Serrano.....	Idem.....	Idem.....	521,75
	4	561	Zacarías Mateo Moreno Mendo.....	Idem.....	Idem.....	428,25
	5	562	Luis Torres Puertas.....	Idem.....	Idem.....	374,60
	6	563	Domínguo Gispert Pluvius.....	Idem.....	Idem.....	321,00
	7	564	Julián Barragán.....	Idem.....	Idem.....	263,00
	8	565	Erasmo Guiraldó Gatola.....	Idem.....	Idem.....	187,75
	9	566	Rafael Sales Morales.....	Idem.....	Idem.....	254,45
	10	567	Dámaso Navares de Frutos.....	Idem.....	Idem.....	88,75
	11	568	Bernabé Gómez Mangudo.....	Idem.....	Idem.....	380,75
	12	569	Lino Díaz Alonso.....	Idem.....	Idem.....	522,00
	13	570	Florentino López Bartolo.....	Idem.....	Idem.....	456,60
	14	571	Santiago Rodríguez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	347,00
	15	572	Francisco Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	487,00
	16	573	Enrique Eaz Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	145,20
	17	574	Aniceto Martín González.....	Idem.....	Idem.....	342,00
	18	575	Enrique Jiménez Avila.....	Cabo.....	Idem.....	460,00



Número de la relación de que procede el crédito o rédito.	Número del que tiene el crédito o rédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesetas.
19	576		Martín Córdoba Jiménez.....	Cabo.....	Batallón Provisional de Puerto Rico, número 1.....	474,00
20	577		Juan Hidalgo López.....	Idem.....	Idem.....	478,50
21	578		Aquilino Labrador Lasso.....	Soldado.....	Idem.....	603,25
22	579		Federico Rojas Lozano.....	Idem.....	Idem.....	205,85
23	580		Cefirino Ortega Pachá.....	Idem.....	Idem.....	522,60
24	581		Victoriano Ribera González.....	Idem.....	Idem.....	338,25
25	582		Lorenzo Pastor Navas.....	Idem.....	Idem.....	449,70
26	583		Francisco Morales Alcalde.....	Idem.....	Idem.....	562,00
27	584		Gregorio Saucedo Benito.....	Sargento.....	Idem.....	397,50
28	585		José Cabellos Haecto.....	Soldado.....	Idem.....	473,25
29	586		Benito Maraga Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	427,00
30	587		Federico García Avencio.....	Idem.....	Idem.....	502,25
31	588		Rafael Gómez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	100,70
32	589		Francisco Navarro Onálar.....	Idem.....	Idem.....	88,25
33	590		Lorenzo García González.....	Cabo.....	Idem.....	450,00
34	591		José Santiago Páez.....	Soldado.....	Idem.....	451,00
35	592		Clemente Martín Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	492,00
36	593		Pedro López Romero.....	Idem.....	Idem.....	334,70
37	594		José Martín Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	472,00
38	595		Manuel Espinosa Burgos.....	Idem.....	Idem.....	455,25
39	596		Román Soler Martínez.....	Idem.....	Idem.....	418,25
40	597		Pedro Almodro Salor.....	Idem.....	Idem.....	438,75
41	598		Miguel Cabezas Reagal.....	Idem.....	Idem.....	96,00
42	599		Eduardo Palomero García.....	Idem.....	Idem.....	466,25
43	600		Francisco Barragan Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	427,25
44	601		Antonio Blanco Torránteras.....	Sargento.....	Idem.....	209,25
45	602		José Muñoz Monter.....	Soldado.....	Idem.....	95,20
46	603		José Pajares Cabellero.....	Idem.....	Idem.....	514,50
47	604		Miguel Dorado Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	450,75
48	605		Pedro Escudero Guzureta.....	Idem.....	Idem.....	387,25
49	606		Manuel Fernández Gómez.....	Idem.....	Idem.....	402,00
50	607		Pedro Tornero Pérez.....	Idem.....	Idem.....	457,00
51	608		Tomás Rincón Abad.....	Idem.....	Idem.....	480,60
52	609		Francisco Barraquero Palquera.....	Idem.....	Idem.....	432,25
53	610		Miguel Domínguez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	480,75
54	611		Julián Sánchez Montes.....	Idem.....	Idem.....	434,50
55	612		Luis Lleras Rey.....	Idem.....	Idem.....	449,50
56	613		Juan Macías Crespo.....	Idem.....	Idem.....	345,95
57	614		Manuel Martínez Lozano.....	Idem.....	Idem.....	222,50
58	615		Francisco Doña Doña.....	Idem.....	Idem.....	519,50
59	616		Celestino Martín Hernández.....	Idem.....	Idem.....	328,00
60	617		Rafael Cuenca Martín.....	Idem.....	Idem.....	497,20
61	618		Venancio Hernández Pino.....	Idem.....	Idem.....	218,75
62	619		Zollo Martín Benito.....	Sargento.....	Idem.....	418,25
63	620		Tomás Solís García.....	Soldado.....	Idem.....	451,25
64	621		Miguel Pérez Rubio.....	Sargento.....	Idem.....	70,00
65	622		José Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	254,00
66	623		Francisco Pérez Peña.....	Idem.....	Idem.....	134,45
67	624		Teodoro Martín Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	454,50
68	625		Miguel Domínguez Churrero.....	Idem.....	Idem.....	603,00
69	626		Gregorio Maurelo Fernández.....	Corneta.....	Idem.....	435,00
70	627		Juan Quijada Galindo.....	Soldado.....	Idem.....	459,50
71	628		Eutegio Rodríguez Parrales.....	Idem.....	Idem.....	468,25
72	629		Francisco Díazquez Herrando.....	Sargento.....	Idem.....	489,50
73	630		Santiago Sánchez Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	362,25
74	631		Salvador López García.....	Idem.....	Idem.....	180,95
75	632		José Salas Martín.....	Idem.....	Idem.....	394,75
76	633		Francisco Ollero López.....	Idem.....	Idem.....	458,75
77	634		Policarpo Moreno García.....	Idem.....	Idem.....	402,25
78	635		Clemente Calvo Iriarte.....	Cabo.....	Idem.....	560,00
79	636		Julián Reyes Pecos.....	Soldado.....	Idem.....	325,25
80	637		Pedro García Martín.....	Idem.....	Idem.....	370,45
81	638		José Pérez Rivas.....	Idem.....	Idem.....	460,00
82	639		Vicente Seguí Linares.....	Idem.....	Idem.....	98,75
83	640		José Gómez Arroyo.....	Cabo.....	Idem.....	320,95
84	641		Francisco Morant Dello.....	Soldado.....	Idem.....	98,75
85	642		Gaspár González Fontana.....	Idem.....	Idem.....	457,00
86	643		Mateo Garrido López.....	Idem.....	Idem.....	436,25
87	644		Valeriano Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	403,25
88	645		Francisco García Berrano.....	Idem.....	Idem.....	209,25
89	646		José López Jurado.....	Idem.....	Idem.....	451,25
90	647		Enrique García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	187,50
91	648		Talesforo López Martín.....	Idem.....	Idem.....	451,50
92	649		Juan Toro Duque.....	Sargento.....	Idem.....	444,50
93	650		Benito Rosell Lozano.....	Soldado.....	Idem.....	337,00
94	651		Antonio Recio Ramos.....	Idem.....	Idem.....	118,95

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito o de dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CANTONDO Pesetas.
	95	652	Antonio Suñer Sancho.....	Soldado.....	Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1 (Cuba)...	95,75
	96	653	Antonio Gspario Manrique.....	Idem.....	Idem.....	428,75
	97	654	Pedro Prieto Fernández.....	Idem.....	Idem.....	405,00
	98	655	Juan López Ramón.....	Idem.....	Idem.....	520,50
	99	656	Juan María Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	151,00
	100	657	Victoriano Bentell Navarro.....	Idem.....	Idem.....	88,25
	101	658	Luis Pozo Mármol.....	Idem.....	Idem.....	475,75
	102	659	José Jorge Ariola.....	Idem.....	Idem.....	91,25
	103	660	Pascual Morant Ferrándiz.....	Idem.....	Idem.....	89,25
	104	661	Miguelo Parraga Falgas.....	Idem.....	Idem.....	20,25
	105	662	Efrasio Mangual Falgas.....	Idem.....	Idem.....	89,25
	106	663	Diego Hidalgo Garofa.....	Idem.....	Idem.....	258,50
	107	664	Antonio Béjar Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	413,00
8.954	1	665	Isaac Tejero Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	474,50
	2	666	Antonio Gallardo Quintana.....	Idem.....	Idem.....	544,95
	3	667	Juan Palenzuela Baileto.....	Idem.....	Idem.....	77,25
	4	668	Eugenio Garofa Molinero.....	Idem.....	Idem.....	337,75
	5	669	Emilio Rodríguez Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	240,00
	6	670	Pedro Poncine Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	478,00
	7	671	Emilio González López.....	Idem.....	Idem.....	422,00
	8	672	Manuel Barrera Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	464,75
	9	673	Sisebuto Villanueva Expósito.....	Idem.....	Idem.....	289,50
	10	674	Lorenzo Ferrero Donoso.....	Idem.....	Idem.....	482,25
	11	675	Sotelo Calzado García.....	Corneta.....	Idem.....	75,00
	12	676	Serafín Jiménez Eizena.....	Soldado.....	Idem.....	225,70
	13	677	Eduardo López Contreras.....	Idem.....	Idem.....	552,45
	14	678	Alvaro Toledano Toledano.....	Idem.....	Idem.....	498,25
	15	679	Modesto Diaz Mateo.....	Idem.....	Idem.....	460,00
	16	680	Valeriano Vicente Benito.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	17	681	José Sánchez Valverde.....	Idem.....	Idem.....	456,00
	18	682	Serafín Padrajas Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	122,25
	19	683	Antonio Carrión Calzado.....	Idem.....	Idem.....	495,25
	20	684	José Pineda Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	151,50
	21	685	Serafín Zanzuela Carrero.....	Idem.....	Idem.....	267,50
	22	686	Antonio Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	513,25
	23	687	Vicente Burgos González.....	Cabo.....	Idem.....	350,75
	24	688	Anacleto Hernández Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	502,00
	25	689	Rafael Olmo Parades.....	Idem.....	Idem.....	514,25
	26	690	Antonio Gutiérrez Díaz.....	Cabo.....	Idem.....	418,25
	27	691	José Antonio López Casares.....	Soldado.....	Idem.....	339,75
	28	692	Antonio López López.....	Idem.....	Idem.....	565,25
	29	693	Domingo Orrego Masero.....	Idem.....	Idem.....	561,25
	30	694	Simón de la Paz Rubio.....	Idem.....	Idem.....	453,25
	31	695	Antonio Guasp Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	482,00
	32	696	José Amaya Bravo.....	Idem.....	Idem.....	488,00
	33	697	Manuel Gutiérrez Gansa.....	Idem.....	Idem.....	497,50
	34	698	Florentino Valbuena Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	91,00
	35	699	Miguel García Quintana.....	Idem.....	Idem.....	12,75
	36	700	Francisco Ruiz Martín.....	Soldado.....	Idem.....	476,00
	37	701	Manuel Alvarado Mata.....	Idem.....	Idem.....	449,75
	38	702	José Gaforio Manrique.....	Idem.....	Idem.....	414,25
	39	703	Victor Calvo Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	98,50
	40	704	Patrocinio Tinoco Herrera.....	Idem.....	Idem.....	411,75
	41	705	Francisco Fernández Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	314,25
	42	706	Manuel Cruz Márquez.....	Idem.....	Idem.....	468,25
	43	707	Antonio Rodríguez Mozas.....	Idem.....	Idem.....	519,50
	44	708	Santiago Reina Hernández.....	Idem.....	Idem.....	312,25
	45	709	Juan Medina León.....	Idem.....	Idem.....	453,00
	46	710	Rafael Vilhailo Campuñicos.....	Idem.....	Idem.....	533,50
	47	711	Ricardo S. Primitivo Expósito.....	Idem.....	Idem.....	467,75
	48	712	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	440,00
	49	713	Juan Galindo Tellado.....	Idem.....	Idem.....	475,00
	50	714	Miguel Montes Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	385,75
	51	715	Romualdo Pozo Quirós.....	Idem.....	Idem.....	473,75
	52	716	Pedro Rodríguez Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	411,00
	53	717	Francisco Redondo Lemus.....	Idem.....	Idem.....	422,00
	54	718	Juan Merino Estar.....	Idem.....	Idem.....	516,75
	55	719	Luciano Romero Frontal.....	Idem.....	Idem.....	355,00
	56	720	José Sánchez Ventoso.....	Idem.....	Idem.....	440,75
	57	721	Carlos Jasse Mariño.....	Cabo cornetas.....	Idem.....	561,00
	58	722	José Tomás Martos.....	Idem.....	Idem.....	426,00
	59	723	Manuel Valle Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	306,75
	60	724	José Ponce Romero.....	Idem.....	Idem.....	174,95
	61	725	Juan Arnal Redondo.....	Idem.....	Idem.....	229,50
	62	726	Pedro Gómez Marañuela.....	Cabo.....	Idem.....	71,00
	63	727	Antonio Carlos Buendía.....	Soldado.....	Idem.....	73,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO.  Pes. dos.
	64	728	Manuel Noguera Sánchez.....	Soldado.....	Batalón Provisional de Puer Puerto Rico, núm. 1 (Cuba)	92,70
	65	729	Víctor Enrique Gossa.....	Cabo.....	Idem.....	538,50
	66	730	Julio Solor Blahal.....	Soldado.....	Idem.....	96,75
	67	731	Manuel Baena Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	535,75
	68	732	Valentín Tejero Rubio.....	Idem.....	Idem.....	418,00
	69	733	José García Prieto.....	Idem.....	Idem.....	488,25
	70	734	Mariano Gómez Pérez.....	Sargento.....	Idem.....	20,00
	71	735	Miguel Vargas Hidalgo.....	Soldado.....	Idem.....	253,70
	72	736	Clemente Mahillo Paz.....	Idem.....	Idem.....	461,00
	73	737	Antonio Sirvent Soler.....	Idem.....	Idem.....	92,25
	74	738	Manuel Pérez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	494,50
	75	739	León Rojo Alcalde.....	Idem.....	Idem.....	480,00
	76	740	Rafael Tobart Muriano.....	Idem.....	Idem.....	501,50
	77	741	José Jiménez Villanova.....	Idem.....	Idem.....	119,20
	78	742	Justo Molero Rubio.....	Corneta.....	Idem.....	84,75
	79	743	Juan María Durán.....	Soldado.....	Idem.....	446,00
	80	744	José Cano Garra.....	Idem.....	Idem.....	463,25
	81	745	Gregorio Licas Barbero.....	Idem.....	Idem.....	461,00
	82	746	Antonio Silva Torres.....	Idem.....	Idem.....	477,00
	83	747	Dámaso Mateo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	230,00
	84	748	Felipe Vidal Sánchez Acero.....	Idem.....	Idem.....	91,00
	85	749	Lucto Plaza Martín.....	Idem.....	Idem.....	494,25
	86	750	Pedro Sánchez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	565,45
	87	751	Federico Campos Cisnos.....	Idem.....	Idem.....	182,00
	88	752	Juan Machuca Núñez.....	Idem.....	Idem.....	573,25
	89	753	Simón Domenech Expósito.....	Corneta.....	Idem.....	95,75
	90	754	Juan Palomares Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	89,25
	91	755	José Pacheco Durán.....	Idem.....	Idem.....	154,20
	92	756	Luis Rabadán Rodríguez.....	Sargento.....	Idem.....	411,00
	93	757	Manuel Carabias Athornán.....	Soldado.....	Idem.....	409,75
	94	758	Francisco Márquez Oltán.....	Idem.....	Idem.....	137,70
	95	759	Teodoro Martín García.....	Idem.....	Idem.....	308,50
	96	760	Rafael Fernández Jerónimo.....	Idem.....	Idem.....	216,20
	97	761	Enrique Pons Rubio.....	Idem.....	Idem.....	88,75
	98	762	José González Santos.....	Idem.....	Idem.....	473,75
	99	763	Salvador Martínez Vives.....	Idem 1.ª.....	Idem.....	88,25
	100	764	Pascual Ferrando Palmer.....	Soldado.....	Idem.....	89,25
	101	765	Manuel González Subirá.....	Idem.....	Idem.....	192,75
	102	766	José Márquez Morales.....	Idem.....	Idem.....	439,20
	103	737	Severiano Ortega Gómez.....	Sargento.....	Idem.....	117,75
8.955	1	768	Izasio Chavares Garofa.....	Soldado.....	Idem.....	98,75
	2	769	Millán Villaiba Cuevas.....	Cabo.....	Idem.....	508,75
	3	770	Eugenio Barrezón Ortega.....	Soldado.....	Idem.....	114,00
	4	771	Miguel Tomás Montañet.....	Idem.....	Idem.....	386,50
	5	772	Rafael Monteón Cervantes.....	Idem.....	Idem.....	448,25
	6	773	Francisco Corujo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	473,75
	7	774	Eugenio Alonso González.....	Cabo.....	Idem.....	459,75
	8	775	Liciano Garofa Jovato.....	Soldado.....	Idem.....	480,25
	9	776	Sebastián Lorenzo Ramos.....	Idem.....	Idem.....	517,25
	10	777	Boifaulo Rodríguez Garofa.....	Cabo.....	Idem.....	563,50
	11	778	Vicente Costa Ruiz.....	Soldado.....	Idem.....	60,25
	12	779	Valentín Fraile Castro.....	Idem.....	Idem.....	381,35
	13	780	Antonio Ollamar Ponco.....	Idem.....	Idem.....	248,45
	14	781	Juan José Barbudo Serrano.....	Idem.....	Idem.....	507,00
	15	782	Maximino González Blas.....	Svrgt. cornetas.....	Idem.....	502,50
	16	783	José Pérez Ceballos.....	Soldado.....	Idem.....	156,00
	17	784	Francisco Cortés Martín.....	Idem.....	Idem.....	538,50
	18	785	Dionisio Acayas Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	96,50
	19	786	Francisco Ricart Gil.....	Idem.....	Idem.....	185,00
	20	787	Laureano Flores Aponte.....	Idem.....	Idem.....	544,25
	21	788	Gregorio Domínguez Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	321,00
	22	789	Juan Molina Muriana.....	Idem.....	Idem.....	405,00
	23	790	Antonio Paulino Villar Campos.....	Idem.....	Idem.....	125,75
	24	791	Vicente Centeno Martín.....	Sargento.....	Idem.....	308,50
	25	792	Tomás Rubio Plaza.....	Soldado.....	Idem.....	353,25
	26	793	Nicolás Peña Plaza.....	Idem.....	Idem.....	44,25
	27	794	Juan Tamayo Partido.....	Idem.....	Idem.....	571,75
	28	795	Claudio González Manchado.....	Idem.....	Idem.....	80,25
	29	796	Francisco Molina Moreno.....	Idem.....	Idem.....	391,25
	30	797	Francisco Jiménez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	125,20
	31	798	Claudio Cortés Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	216,75
	32	799	Juan Pérez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	477,75
	33	800	Francisco Marfouz Rivas.....	Idem.....	Idem.....	195,50
	34	801	Agustina Boto Rivas.....	Idem.....	Idem.....	307,25
	35	802	Nemesio Suárez Gilrat.....	Idem.....	Idem.....	355,25
	36	803	Francisco Bordallo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	537,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DIZ CANTIDAD Pesetas.
	37	804	Francisco Salas Moya	Soldado	Batallón Provisional de Puerto Rico, número 1 (Cuba)	502,50
	38	805	Esteban Tomé Ramos	Idem	Idem	41,25
	39	806	Cayetano Alfaro Titos	Sargento	Idem	61,00
	40	807	Salvador Navot Renán	Soldado	Idem	70,75
	41	808	Fernando Franco Sanabria	Idem	Idem	404,00
	42	809	Manuel Castillo Oro	Idem	Idem	79,50
	43	810	Antonio García Martínez	Corneta	Idem	186,75
	44	811	Joaquín Acosta Oliver	Soldado	Idem	449,75
	45	812	Agustín Fernández Guerra	Idem	Idem	444,25
	46	813	Juan Bort Ramola	Idem	Idem	89,25
	47	814	Cristóbal González Mesa	Idem	Idem	478,25
	48	815	Alfonso Duro Colmenar	Idem	Idem	470,75
	49	816	Alfredo Martínez Pibillos	Cabo	Idem	457,25
	50	817	Felipe Cueto Romero	Soldado	Idem	221,00
	51	818	Joaquín Claus Oliver	Idem	Idem	89,25
	52	819	José Lara Álvarez	Idem	Idem	131,00
	53	820	Manuél Naranjo Romero	Idem	Idem	444,25
	54	821	Bernardino Catedra Olivares	Idem	Idem	295,00
	55	822	Faustino Fernández Pardo	Idem	Idem	242,75
	56	823	Salvador Borrell Sater	Idem	Idem	89,25
	57	824	Benigno Benito Sánchez	Idem	Idem	475,50
	58	825	Angel Martín Vicente	Idem	Idem	112,50
	59	826	Isidro Castellón Hernández	Idem	Idem	427,00
	60	827	Gregorio Fernández Planobado	Idem	Idem	323,75
	61	828	Francisco Castillo Benestrado	Idem	Idem	382,00
	62	829	Manuél Barbero Chaca	Idem	Idem	613,75
	63	830	Sebastián Martínez Ruiz	Idem	Idem	242,00
	64	831	Sotero Estaret Castillo	Cabo	Idem	427,00
	65	832	Vicente Adell Urquión	Soldado	Idem	52,25
	66	833	Félix Uceda Rodríguez	Idem	Idem	427,00
	67	834	Salvador Velasco Berrones	Corneta	Idem	308,75
	68	835	Baltasar Martínez Fuentes	Soldado	Idem	427,50
	69	836	Antonio Castellón Villanueva	Idem	Idem	418,00
	70	837	Francisco Consejo Meliz	Idem	Idem	298,75
	71	838	José Domínguez Luna	Sargento	Idem	125,45
	72	839	Francisco Pariso Nadal	Soldado	Idem	815,00
	73	840	Emilio Sánchez Damián	Corneta	Idem	192,25
	74	841	Romualdo Lara Martín	Soldado	Idem	443,25
	75	842	Victoriano Barbero García	Idem	Idem	635,75
	76	843	Rafael Calatayud Molá	Idem	Idem	498,75
	77	844	Manuél Montazo Muñoz	Idem	Idem	217,00
	78	845	José María Blanco Solero	Idem	Idem	249,75
	79	846	Pedro Montsal Remochá	Cabo	Idem	458,00
	80	847	Francisco Santamaría Ortaño	Soldado	Idem	389,25
	81	848	Pedro Reus Payó	Idem	Idem	89,25
	82	849	Francisco Abad Sánchez	Idem	Idem	442,50
	83	850	Diego Sánchez Martín	Idem	Idem	447,50
	84	851	Manuel Rodríguez Navarrete	Idem	Idem	468,50
	85	852	Manuel López González	Idem	Idem	242,00
	86	853	José Marcos Santacrosas	Idem	Idem	74,25
	87	854	Gregorio Fernández Montalván	Idem	Idem	468,20
	88	855	Teodoro Prado Martín	Idem	Idem	113,50
	89	856	Manuel López Gómez	Idem	Idem	215,75
	90	857	Juan Franco García	Idem	Idem	173,25
	91	858	José Ferrer Pérez	Idem	Idem	289,25
	92	859	Ángel Carmona Romero	Idem	Idem	493,25
	93	860	Gumersindo Atto-Lacasa	Idem	Idem	268,25
S. 956	1	861	Juan Marqués Origuell	Idem	Idem, número 3 (Cuba)	15,25
S. 958	2	862	Manuel Seriano Jorino	Idem	Idem	13,75
	1	863	José Yagüe Marín	Idem	Idem. Cazadores Expedición Mariano A Filipinas, núm. 2 (Filipinas)	94,35
	2	864	Pedro Monserrat Recaséns	Idem	Idem	47,50
	3	865	Juan José Llorca Solés	Idem	Idem	56,85
	4	866	Manuel Mishodena Virton	Idem	Idem	208,15
	5	867	Juan Gubién García	Idem	Idem	124,00
	6	868	Baldomero Larrode Paracallias	Idem	Idem	75,00
	7	869	Brúno Bastida Lano	Idem	Idem	147,60
	8	870	José Castell Melerá	Idem	Idem	260,25
	9	871	Gabriel Bargas Moragas	Idem	Idem	99,25
	10	872	Francisco Binda Juana	Idem	Idem	282,96
	11	873	Cirilo Arroyo Muñoz	Cabo	Idem	354,00
	12	874	Angel Ramos García	Soldado	Idem	142,50
	13	875	José Ferrer Ferrerá	Idem	Idem	259,05
	14	876	Ramón Solano Enrich	Idem	Idem	284,25
	15	877	Francisco Larroya Millares	Idem	Idem	285,60

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE O CATEGORIA.	ORGANISMO LIQUIDADOR.	IMPORTE DEL CRÉDITO. Pesetas.
	16	878	Félix Lacámeta Marco	Soldado	Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 2 (Filipinas)	207,90
	17	879	Andrés Nadal Vázquez	Idem	Idem	183,75
	18	880	Rafael Contreras Contreras	Idem	Idem	119,35
	19	881	Emilio Tenes Ródenas	Sargento	Idem	155,25
	20	882	Tomás Canado Peris	Soldado	Idem	101,85
	21	883	Milán Conde Barcenas	Idem	Idem	225,00
	22	884	Modesto Ortega Orts	Idem	Idem	295,00
	23	885	Jaimé Gelabert Juan	Idem	Idem	181,60
	24	886	José Alcalá Bayón	Cabo	Idem	92,50
	25	887	Fraqueo Brualla Giménez	Soldado	Idem	193,00
	26	888	José Tillyola Monjó	Idem	Idem	278,00
	27	889	José Alonso Gil	Corneta	Idem	56,25
	28	890	Esteban Serrano Sanz	Soldado	Idem	81,25
	29	891	Publio Arrizzu Polo	Idem	Idem	121,75
	30	892	José Luque Díaz	Idem	Idem	111,25
	31	893	Antonio Jara Ríos	Idem	Idem	120,00
	32	894	José Rivera Zambrano	Idem	Idem	201,50
	33	895	Julió Berber Mompó	Idem	Idem	201,85
	34	896	Francisco Calda Jaufí	Idem	Idem	141,75
	35	897	José Cruzado Valero	Idem	Idem	126,75
	36	898	Pedro Díaz Borchón	Idem	Idem	157,50
	37	899	Juan Palfarés Pérez	Idem	Idem	183,75
	38	900	Anastasio Palacios Araiz	Idem	Idem	116,85
	39	901	José Tadeo Gorge	Idem	Idem	116,75
	40	902	Genaro Giménez Pérez	Idem	Idem	241,85
	41	903	José Garofa Martíá	Idem	Idem	237,25
	42	904	Emilio Corrales Valle	Idem	Idem	166,75
	43	905	Vicente Cuobartrelli Ferrer	Cabo	Idem	219,50
	44	906	José Vitoro Alemany	Soldado	Idem	153,80
	45	907	Julián Calbete Iturmeadi	Idem	Idem	231,50
	46	908	Ramón Oñés Lasपाल	Idem	Idem	187,50
	47	909	José Carrillo Castales	Idem	Idem	167,05
	48	910	Miguel Pérez Leal	Idem	Idem	111,50
8.360	1	911	Domingo Egea Bermúdez	Sargento	Idem, número 7 (Filipinas)	201,62
	2	912	Francisco Bahagás Guillén	Idem	Idem	55,11
	3	913	José Sánchez D. Mihguenz	Idem	Idem	238,87
	4	914	Antonio Coll Adulá	Cabo	Idem	151,50
	5	915	Domingo Romero Sogura	Idem	Idem	151,87
	6	916	Francisco Moreno Martín	Idem	Idem	127,50
	7	917	Enrique Juveca Cueta	Idem	Idem	175,00
	8	918	Antonio Boch Teixido	Soldado	Idem	145,62
	9	919	Antonio Jiménez Velasco	Idem	Idem	145,62
	10	920	Antolin Sánchez Maspon	Idem	Idem	133,12
	11	921	Antonio Jiménez Moreno	Idem	Idem	61,88
	12	922	Antonio Martínez Pividal	Idem	Idem	144,88
	13	923	Antonio Oñals Vidal	Idem	Idem	107,50
	14	924	Antonio Ramírez Pacheco	Idem	Idem	145,62
	15	925	Alfonso Teuzt Ruiz	Idem	Idem	126,25
	16	926	Antonio Nicolás Sánchez	Idem	Idem	165,00
	17	927	Antonio Ramos Parra	Idem	Idem	95,62
	18	928	Antonio Companys Castany	Idem	Idem	126,25
	19	929	Corino Fernández Sánchez	Idem	Idem	164,37
	20	930	Baltasar Vidal Vidal	Idem	Idem	139,12
	21	931	Cayetano Fábregas Lloig	Idem	Idem	124,16
	22	932	Dióscoro Galindo González	Idem	Idem	52,96
	23	933	Esteban Ferrer Antón	Idem	Idem	143,12
	24	934	Eugenio Obras Torres	Idem	Idem	122,66
	25	935	Enrique Urcos Parra	Idem	Idem	140,00
	26	936	Francisco Escudero Arenas	Idem	Idem	105,62
	27	937	Fernando Fernández Cano	Idem	Idem	145,62
	28	938	Francisco Rodríguez Perona	Idem	Idem	50,97
	29	939	Gratiliano Pomares Díaz	Idem	Idem	118,12
	30	940	Juan Arambul Lairón	Idem	Idem	128,12
	31	941	Joaquín Herrera Pérez	Idem	Idem	142,50
	32	942	José Panasor Jordá	Idem	Idem	135,62
	33	943	José Navarro Julio	Idem	Idem	129,21
	34	944	José Antonio Moñino Martínez	Idem	Idem	87,55
	35	945	Juan Fraila López	Idem	Idem	76,25
	36	946	Juan Gómez Lucas	Idem	Idem	145,62
	37	947	José Serrano Ibáñez	Idem	Idem	142,62
	38	948	Juan Fuentes Peña	Idem	Idem	77,77
	39	949	Juan de Gara Rodríguez	Idem	Idem	68,82
	40	950	José Gironés Cardona	Idem	Idem	1,25
	41	951	Juan Garriga Llompart	Idem	Idem	145,62
	42	952	José Pallarés Pallarés	Idem	Idem	155,66

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
	43	953	José Yepes Turpin.....	Soldado.....	Batallón Cazadores Expedicionario de Filipinas, número 7 (Filipinas).....	115,00
	44	954	José Oladere Peralló.....	Idem.....	Idem.....	88,12
	45	955	Juan Pastor Cuquerilla.....	Idem.....	Idem.....	145,62
	46	956	Jaime Sanz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	233,12
	47	957	Julián Ciacar Aurelio.....	Idem.....	Idem.....	145,00
	48	958	Juan Rodríguez Maldonado.....	Idem.....	Idem.....	95,62
	49	959	José Rodríguez Parfá.....	Idem.....	Idem.....	145,62
	50	960	Francisco Navarro Gil.....	Idem.....	Idem.....	64,85
	52	961	Lorenzo Cabezas González.....	Idem.....	Idem.....	93,20
	53	962	Lorenzo Lorenzo Sanabria.....	Idem.....	Idem.....	61,15
	54	963	Mariano López Esteban.....	Idem.....	Idem.....	117,50
	55	964	Marcelino Castillo Piazada.....	Idem.....	Idem.....	101,87
	56	965	Miguel Armengual Vallespín.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	57	966	Marcelino Ortiz López.....	Idem.....	Idem.....	58,76
	58	967	Manuel Villarreal de Latorre.....	Idem.....	Idem.....	65,52
	59	968	Manuel Andreu Vallester.....	Idem.....	Idem.....	165,00
	60	969	Nicomedes Escudero Calvo.....	Idem.....	Idem.....	91,52
	61	970	Pedro Santos Valderas.....	Idem.....	Idem.....	117,50
	62	971	Pedro Salas Romero.....	Idem.....	Idem.....	43,65
	63	972	Pedro Junquet Vilamit.....	Idem.....	Idem.....	128,12
	64	973	Pedro Mayer Martínez.....	Idem.....	Idem.....	141,87
	65	974	Pedro Rojo Rabanal.....	Idem.....	Idem.....	164,37
	66	975	Rafael Castillo Lloréns.....	Idem.....	Idem.....	148,75
	67	976	Ricardo Morero Estja.....	Idem.....	Idem.....	127,60
	68	977	Salvador Ollmant Arlandiz.....	Idem.....	Idem.....	136,25
	69	978	Simón Moreno Quiñones.....	Idem.....	Idem.....	154,37
	70	979	Salustiano Martín Martín.....	Idem.....	Idem.....	45,35
	71	980	Serafín Latarga Eraso.....	Sargento.....	Idem.....	217,87
	72	981	Tomás Alcántara Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	149,25
	73	982	Wenceslao Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	128,75
	74	983	Vicente Ibars Vivas.....	Idem.....	Idem.....	103,45
	75	984	Vicente Sánchez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	145,62
	76	985	Vit r Fuentes Pérez.....	Idem.....	Idem.....	49,37
	77	986	Vicente Morvno Vequillan.....	Idem.....	Idem.....	143,75
	78	987	Valestín Fonseca Francisco.....	Idem.....	Idem.....	143,12
	79	988	Valentín Rovira Rabat.....	Corneta.....	Idem.....	59,37
8.961	1	989	Emilio Amador Merocho.....	Cabo.....	Idem, núm. 8.....	255,70
	2	990	Ignacio María Sierra.....	Idem.....	Idem.....	160,60
	3	991	Salvador Carañena Soliveres.....	Corneta.....	Idem.....	166,80
	4	992	Andrés Sánchez Garofa.....	Soldado.....	Idem.....	158,05
	5	993	Angel Romero Beronguer.....	Idem.....	Idem.....	56,20
	6	994	Barcelino Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	287,95
	7	995	Diego Fernández Pichoto.....	Idem.....	Idem.....	186,15
	8	996	Eduardo Franco Pavón.....	Idem.....	Idem.....	172,95
	9	997	Eusebio Clemente González.....	Idem.....	Idem.....	225,45
	10	998	Francisco Padilla Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	37,65
	11	999	Francisco Avila Sotelo.....	Idem.....	Idem.....	290,40
	12	1.000	Francisco Calleja Zembrano.....	Idem.....	Idem.....	74,65
	13	1.001	Federico Langa Apuntillera.....	Idem.....	Idem.....	184,25
	14	1.002	José Reina Jiméaz.....	Idem.....	Idem.....	154,30
	15	1.003	José López Paz.....	Idem.....	Idem.....	278,65
	16	1.004	José Pérez García.....	Idem.....	Idem.....	68,40
	17	1.005	José Alcarín Dabrio.....	Idem.....	Idem.....	302,90
	18	1.006	José Sánchez López.....	Idem.....	Idem.....	288,55
	19	1.007	José Ortega Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	124,95
	20	1.008	José Sánchez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	166,15
	21	1.009	José Vivas García.....	Idem.....	Idem.....	163,65
	22	1.010	José Fernández Varela.....	Idem.....	Idem.....	318,50
	23	1.011	Joaquín Cruzado Ternero.....	Idem.....	Idem.....	141,15
	24	1.012	Joaquín Chacón Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	166,65
	25	1.013	Juan Espino Carmona.....	Idem.....	Idem.....	138,35
	26	1.014	Juan Crespo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	314,75
	27	1.015	Julián Arauxa Garofa.....	Idem.....	Idem.....	209,85
	28	1.016	Julián Onberro Esquina.....	Idem.....	Idem.....	159,60
	29	1.017	Justo Pló Lizaro.....	Idem.....	Idem.....	116,15
	30	1.018	Lope León Díaz.....	Idem.....	Idem.....	162,20
	31	1.019	Manuel Olmos Ramón.....	Idem.....	Idem.....	114,35
	32	1.020	Manuel Ferrer Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	219,90
	33	1.021	Manuel Rueda Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	299,15
	34	1.022	Manuel Vazquez Llopis.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	35	1.023	Manuel Rodríguez Moyano.....	Idem.....	Idem.....	47,45
	36	1.024	Melitón Vindel Rebollo.....	Idem.....	Idem.....	130,45
	37	1.025	Miguel Barberá Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	94,50
	38	1.026	Miguel Pombo Figueras.....	Idem.....	Idem.....	302,90
	39	1.027	Nicolás Mendinilla Blanco.....	Idem.....	Idem.....	184,25



Número de la relación de que procede el crédito.	Número del cuestionario en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE & CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesetas.
	40	1.029	Nicolás Casado Villar.....	Soldado.....	Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas número 8 (Filipinas).....	168,75
	41	1.029	Rafael Jiménez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	73,05
	42	1.030	Rafael Garín Castillo.....	Idem.....	Idem.....	119,35
	43	1.031	Rafael Hidalgo Díaz.....	Idem.....	Idem.....	147,40
	44	1.032	Ruperto Planedano Orzano.....	Idem.....	Idem.....	184,25
	45	1.033	Sebastián Illanes Barrionuevo.....	Idem.....	Idem.....	21,25
	46	1.034	Teodoro Carnero Fernández.....	Idem.....	Idem.....	302,90
	47	1.035	Timoteo Muñoz Rollano.....	Idem.....	Idem.....	322,25
	48	1.036	Tomás Laserna Gómez.....	Idem.....	Idem.....	289,15
	49	1.037	Olises Lorenzo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	73,05
	50	1.038	Valentín Arias Alonso.....	Idem.....	Idem.....	181,15
8.982	1	1.039	Manuel Ocello Alonso.....	Idem.....	Idem número 9 (Filipinas).....	57,85
	2	1.040	Vicente Alvarez Egas.....	Sargento.....	Idem.....	249,50
	3	1.041	Francisco Sánchez Ferrete.....	Soldado.....	Idem.....	137,90
	4	1.042	Santos Muñoz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	84,98
	5	1.043	José Roldán Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	87,40
	6	1.044	Guillermo Osuna Trillo.....	Idem.....	Idem.....	107,85
	7	1.045	Santiago Moncho Bolufer.....	Cabo.....	Idem.....	108,15
	8	1.046	Valentín Nare García.....	Idem.....	Idem.....	167,25
	9	1.047	Diego Mata Guerrero.....	Soldado.....	Idem.....	12,25
	10	1.048	Antonio Barnal Rojas.....	Idem.....	Idem.....	128,90
	11	1.049	Juan Martín Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	109,20
	12	1.050	Juan Doblas Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	96,40
	13	1.051	José Escudero Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	103,15
	14	1.052	Juan Rodríguez Carmona.....	Idem.....	Idem.....	58,60
	15	1.053	Leopoldo Pérez Molina.....	Idem.....	Idem.....	98,20
	16	1.054	Vicente Sampalayo Gómez.....	Cabo.....	Idem.....	30,25
	17	1.055	Cayetano Ortiz Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	107,55
	18	1.056	Tiburcio Martín García.....	Idem.....	Idem.....	88,95
	19	1.057	José Cristóbal Ferrín.....	Cabo.....	Idem.....	115,40
	20	1.058	Manuel Alvarez Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	89,40
	21	1.059	Avelino Pérez Casanova.....	Idem.....	Idem.....	85,40
	22	1.060	Francisco Elvira Mellinas.....	Idem.....	Idem.....	98,15
	23	1.061	Joaquín Jiménez Periañez.....	Idem.....	Idem.....	102,95
	24	1.062	Diego Morales Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	58,90
	25	1.063	Francisco Solanas Martínez.....	Idem.....	Idem.....	144,90
8.983	1	1.064	Pascual Catalán Calvo.....	Idem.....	Idem Expedicionario á Filipinas, núm. 12 (Filipinas).....	165,95
	2	1.065	Angel Pérez López.....	Idem.....	Idem.....	154,55
	3	1.066	Juan Muñoz Tejero.....	Idem.....	Idem.....	100,85
8.985	1	1.067	José Ojeda García.....	Cabo.....	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao (Filipinas).....	68,58
	2	1.068	Vicente Gregori Breco.....	Soldado.....	Idem.....	59,70
	3	1.069	Salvador Viegas Tomás.....	Idem.....	Idem.....	221,90
	4	1.070	Jaime Sánchez Palomares.....	Idem.....	Idem.....	84,07
	5	1.071	Francisco Ple Guadano.....	Idem.....	Idem.....	58,98
	6	1.072	Rafael Solís Ferrando.....	Idem.....	Idem.....	78,10
	7	1.073	Máximo Aparicio Moliner.....	Idem.....	Idem.....	55,93
	8	1.074	Pedro Jovellar Guillomfa.....	Sargento.....	Idem.....	23,25
	9	1.075	Luis Martín Ramos.....	Soldado.....	Idem.....	108,12
	10	1.076	Juan Hernández Matallanas.....	Idem.....	Idem.....	2,87
	11	1.077	Antonio López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	256,25
	12	1.078	Manuel Ruiz Pino.....	Sargento.....	Idem.....	152,30
	13	1.079	Félix Blanco Garofa.....	Soldado.....	Idem.....	142,85
	14	1.080	Rafael Tormo Tormo.....	Idem.....	Idem.....	78,42
	15	1.081	José Morón Pablón.....	Idem.....	Idem.....	87,34
	16	1.082	José Albert Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	108,15
	17	1.083	José Albert Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	42,25
	18	1.084	Buenaventura Roca Xelamanch.....	Idem.....	Idem.....	56,86
	19	1.085	Juan Martín Mazanque.....	Idem.....	Idem.....	124,50
	20	1.086	Domingo Vilalta Casamitjana.....	Idem.....	Idem.....	82,50
	21	1.087	Salvador Angulo Alcarria.....	Idem.....	Idem.....	245,00
	22	1.088	Pedro Puig Altamira.....	Idem.....	Idem.....	56,25
	23	1.089	Luis Torres Calderón.....	Cabo.....	Idem.....	55,50
	24	1.090	Juan Llorach Puque.....	Soldado.....	Idem.....	214,40
	25	1.091	Guillermo Ginat Martorell.....	Idem.....	Idem.....	18,75
	26	1.092	José Yanes Palazón.....	Idem.....	Idem.....	58,30
	27	1.093	Higinio Barbero Peña.....	Idem.....	Idem.....	337,15
	28	1.094	Luis Díaz Avila.....	Idem.....	Idem.....	79,35
	29	1.095	Francisco García Pierna.....	Idem.....	Idem.....	85,00
	30	1.096	Santiago Gozalo Ortega.....	Idem.....	Idem.....	49,77
	31	1.097	Pedro Braños Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	78,75
	32	1.098	Juan Garcés Elena.....	Idem.....	Idem.....	37,70
	33	1.099	Bartolomé Navarro Lara.....	Idem.....	Idem.....	113,17
	34	1.100	Aquilino Martínez Moreno.....	Idem.....	Idem.....	181,15

Número de la relación que procede al crédito.	Número de que tiene crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE y CATEGORÍA.	ORGANISMO LIQUIDADOR.	IMPORTE en Pesetas.
35	1.101	Miguel Pasqual Gelabert.	Cabo.	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao (Filipinas)	113,23	
36	1.102	Francisco Cortés Muñoz.	Soldado.	Idem.	51,92	
37	1.103	Nicanor Martínez Sánchez.	Idem.	Idem.	39,76	
38	1.104	Cipriano Martíá González.	Idem.	Idem.	102,50	
39	1.105	Francisco Gómez Flores.	Idem.	Idem.	174,37	
40	1.106	Ramón Segarra Segarra.	Idem.	Idem.	54,27	
41	1.107	Ildefonso Ortega Vallejo.	Idem.	Idem.	135,62	
42	1.108	Florencio Lozada Reyes.	Idem.	Idem.	58,45	
43	1.109	José Fuentes Cáceres.	Idem.	Idem.	106,85	
44	1.110	Antonio Ruiz García.	Idem.	Idem.	32,40	
45	1.111	Ramón Carreño Rojas.	Idem.	Idem.	25,35	
46	1.112	Isidro Ocedá Simón.	Idem.	Idem.	29,50	
47	1.113	José María Valles Pérez.	Idem.	Idem.	75,62	
48	1.114	Bernardino Mora Sánchez.	Idem.	Idem.	16,25	
49	1.115	Miguel Ballesteros Garoña.	Idem.	Idem.	81,25	
50	1.116	Emilio Sánchez Charuaco.	Idem.	Idem.	104,35	
51	1.117	Florencio Jaime Briones.	Idem.	Idem.	55,62	
52	1.118	Celestino Muñoz Santos.	Idem.	Idem.	55,00	
53	1.119	Generoso González del Brío.	Idem.	Idem.	55,00	
54	1.120	Pedro López de la Torre.	Idem.	Idem.	110,62	
55	1.121	Francisco Pallarés Celma.	Idem.	Idem.	110,62	
56	1.122	Juan Corbalán Pérez.	Idem.	Idem.	91,69	
57	1.123	Félix Alberti Salto.	Idem.	Idem.	93,75	
58	1.124	Joaquín Lozada Gómez.	Idem.	Idem.	384,35	
59	1.125	Miguel María González.	Idem.	Idem.	55,33	
60	1.126	Carlos Ramos Expósito.	Idem.	Idem.	145,30	
61	1.127	Francisco García López.	Idem.	Idem.	119,72	
62	1.128	Pedro López Ibáñez.	Idem.	Idem.	19,35	
63	1.129	Joaquín Ramos Moreno.	Idem.	Idem.	38,10	
64	1.130	José Miranda Martín.	Idem.	Idem.	94,30	
65	1.131	Salvador Turmo Ortiz.	Idem.	Idem.	91,37	
66	1.132	Belgido Corredor Gómez.	Idem.	Idem.	142,62	
67	1.133	Miguel de los Santos Barca.	Idem.	Idem.	91,87	

CONCEPTO C

8.951	1	1.134	Juan Pedret Argonés.	Sargento.	Batallón de Cazadores Expedicionario, número 12 (Filipinas).	120,00
TOTAL.....						288.005,30

GRUPO 2.º — CLASE 2.º

8.948	1	1	Jerónimo Ripoll Masanet.	Soldado.	Batallón de la Unión Peninsular, núm. 2 (Cuba).	270,25
TOTAL.....						270,25

RESUMEN.

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo 1.º	288.005,30
Idem de los id. del id., grupo 2.º, clase 2.º	270,25
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>288.275,55</b>

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Isidro Pérez Ollva.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarrillos.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y DEL NORTE DE ESPAÑA

### ADICION NÚM. 8 A LA TARIFA ESPECIAL X NÚM 9 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte, por vagones completos, de las siguientes mercancías:  
trigo, cebada, centeno, avena, escanda, escana, maíz, mijo, panizo, zaitina y sorgo de escoba.

#### VÍA ENCINA

Aprobada por Real orden de de de 1913. Aplicable desde el de de 1913. Expediente T. 35-3.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.		
	Gandía.	Donia.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Garrovilla.....	M. Z. A.....	34,13	32,76
	Norte Valencia.....	5,92	7,29
	TOTAL.....	40,05	40,05
Montijo.....	M. Z. A.....	38,31	35,04
	Norte Valencia.....	6,19	7,66
	TOTAL.....	42,50	42,70
Talavera la Real.....	M. Z. A.....	36,45	36,61
	Norte-Valencia.....	6,05	7,79
	TOTAL.....	42,50	44,40
Badajoz.....	M. Z. A.....	36,59	38,11
	Norte-Valencia.....	5,91	7,89
	TOTAL.....	42,50	46,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Condiciones de aplicación.—Las de la Tarifa especial X núm. 9 de Pequeña Velocidad.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

### TARIFA ESPECIAL NÚM. 11 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte de los materiales de construcción expresamente designados, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

Aprobada por Real orden de de de 1913. Vigor desde el de de 1913.

#### FÁBRICA PRIMERO

Para el transporte de los siguientes materiales, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso, de una á otra estación cualquiera

de la red de esta Compañía, con un recorrido mínimo de 100 kilómetros.

Arena.  
Arcillas.  
Baldosas y baldosines de todas clases.  
Grava.  
Kaolín.

Ladrillos de todas clases.  
Piedra de construcción y para la reparación de calles y caminos.  
Pizarras comunes.  
Tejas de todas clases.  
Tierra vegetal y refractaria.  
Tubos y canales de barro.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.
100	6,50	201 á 205	10,25	306 á 310	15,50	406 á 410	20,00	506 á 510	20,95
101 á 105	6,80	206 á 210	10,50	311 á 315	15,75	411 á 415	20,00	511 á 515	21,15
106 á 110	7,15	211 á 215	10,75	316 á 320	16,00	416 á 420	20,00	516 á 520	21,35
111 á 115	7,20	216 á 220	11,00	321 á 325	16,25	421 á 425	20,00	521 á 525	21,55
116 á 120	7,50	221 á 225	11,25	326 á 330	16,50	426 á 430	20,00	526 á 530	21,75
121 á 125	7,50	226 á 230	11,50	331 á 335	16,75	431 á 435	20,00	531 á 535	21,95
126 á 130	7,80	231 á 235	11,75	336 á 340	17,00	436 á 440	20,00	536 á 540	22,20
131 á 135	7,80	236 á 240	12,00	341 á 345	17,25	441 á 445	20,00	541 á 545	22,40
136 á 140	8,05	241 á 245	12,25	346 á 350	17,50	446 á 450	20,00	546 á 550	22,60
141 á 145	8,35	246 á 250	12,50	351 á 355	17,75	451 á 455	20,00	551 á 555	22,80
146 á 150	8,35	251 á 255	12,75	356 á 360	18,00	456 á 460	20,00	556 á 560	23,00
151 á 155	8,50	256 á 260	13,00	361 á 365	18,25	461 á 465	20,00	561 á 565	23,00
156 á 160	8,80	261 á 265	13,25	366 á 370	18,50	466 á 470	20,00	566 á 570	23,00
161 á 165	9,10	266 á 270	13,50	371 á 375	18,75	471 á 475	20,00	571 á 575	23,00
166 á 170	9,35	271 á 275	13,75	376 á 380	19,00	476 á 480	20,00	576 á 580	23,00
171 á 175	9,35	276 á 280	14,00	381 á 385	19,25	481 á 485	20,00	581 á 585	23,00
176 á 180	9,45	281 á 285	14,25	386 á 390	19,50	486 á 490	20,10	586 á 590	23,00
181 á 185	9,70	286 á 290	14,50	391 á 395	19,75	491 á 495	20,35	591 á 595	23,00
186 á 190	9,95	291 á 295	14,75	396 á 400	20,00	496 á 500	20,55	596 á 600	23,00
191 á 195	9,95	296 á 300	15,00	401 á 405	20,00	501 á 505	20,75	601 á 605	23,00
196 á 200	10,00	301 á 305	15,25						

PÁRRAFO SEGUNDO

Para el transporte de los materiales de construcción que á continuación se

expresan, por vagones completos de 10.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso, desde las procedencias que se indican expresamente con destino á otra

estación cualquiera de la red de esta Compañía, con un recorrido mínimo de 25 kilómetros y máximo de 300 kilómetros.

MERCANCÍAS

PROCEDENCIAS

Baldosas y baldosines de todas clases .....

Plasencia Ciudad.  
Pardigón.  
Astorga (M. C. P.)

Ladrillos y tejas de todas clases .....

Villaverde.  
Pardigón.  
Astorga (M. C. P.)

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.
25	1,75	96 á 100	5,50	171 á 175	8,90	246 á 250	10,00	321 á 325	10,60
26 á 30	2,10	101 á 105	5,50	176 á 180	8,90	251 á 255	10,00	326 á 330	10,60
31 á 35	2,45	106 á 110	5,80	181 á 185	8,95	256 á 260	10,00	331 á 335	10,60
36 á 40	2,80	111 á 115	6,05	186 á 190	8,55	261 á 265	10,00	336 á 340	10,60
41 á 45	3,05	116 á 120	6,30	191 á 195	8,55	266 á 270	10,15	341 á 345	10,60
46 á 50	3,40	121 á 125	6,55	196 á 200	9,00	271 á 275	10,30	346 á 350	10,60
51 á 55	3,60	126 á 130	6,55	201 á 205	9,00	276 á 280	10,30	351 á 355	10,65
56 á 60	3,90	131 á 135	6,75	206 á 210	9,00	281 á 285	10,30	356 á 360	10,80
61 á 65	4,05	136 á 140	7,00	211 á 215	9,15	286 á 290	10,30	361 á 365	10,95
66 á 70	4,40	141 á 145	7,25	216 á 220	9,35	291 á 295	10,35	366 á 370	11,10
71 á 75	4,50	146 á 150	7,50	221 á 225	9,55	296 á 300	10,50	371 á 375	11,25
76 á 80	4,80	151 á 155	7,50	226 á 230	9,55	301 á 305	10,50	376 á 380	11,40
81 á 85	4,90	156 á 160	7,80	231 á 235	9,55	306 á 310	10,50	381 á 385	11,55
86 á 90	5,20	161 á 165	7,85	236 á 240	9,60	311 á 315	10,50	386 á 390	11,70
91 á 95	5,25	166 á 170	8,10	241 á 245	9,80	316 á 320	10,50		

PÁRRAFO TERCERO

Para el transporte de piedra de construcción y para la reparación de cañales y

caminos, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso, desde las estaciones de Huelmos-Cardenosa, Bargas, Cabañas, Villaluenga y las comprendidas entre Plasencia-Ciudad y Gaijuelo, ambas inclusive, á otra estación cualquiera de la red de esta Compañía, con un recorrido mínimo de 25 kilómetros y máximo de 300 kilómetros.

cia-Ciudad y Gaijuelo, ambas inclusive, á otra estación cualquiera de la red de esta Compañía, con un recorrido mínimo de 25 kilómetros y máximo de 300 kilómetros.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO — Pesetas.
25	1,75	96 á 100	4,25	171 á 175	7,00	246 á 250	9,20	321 á 325	10,30
26 á 30	1,80	101 á 105	4,45	176 á 180	7,20	251 á 255	9,20	326 á 330	10,30
31 á 35	2,10	106 á 110	4,65	181 á 185	7,40	256 á 260	9,20	331 á 335	10,30
36 á 40	2,40	111 á 115	4,90	186 á 190	7,60	261 á 265	9,30	336 á 340	10,30
41 á 45	2,70	116 á 120	5,10	191 á 195	7,80	266 á 270	9,45	341 á 345	10,35
46 á 50	3,00	121 á 125	5,30	196 á 200	7,80	271 á 275	9,60	346 á 350	10,60
51 á 55	3,00	126 á 130	5,50	201 á 205	7,80	276 á 280	9,80	351 á 355	10,65
56 á 60	3,00	131 á 135	5,75	206 á 210	7,90	281 á 285	9,95	356 á 360	10,80
61 á 65	3,25	136 á 140	5,95	211 á 215	8,10	286 á 290	10,15	361 á 365	10,95
66 á 70	3,50	141 á 145	6,15	216 á 220	8,25	291 á 295	10,30	366 á 370	11,10
71 á 75	3,75	146 á 150	6,15	221 á 225	8,45	296 á 300	10,30	371 á 375	11,25
76 á 80	4,00	151 á 155	6,20	226 á 230	8,60	301 á 305	10,30	376 á 380	11,40
81 á 85	4,00	156 á 160	6,40	231 á 235	8,80	306 á 310	10,30	381 á 385	11,55
86 á 90	4,00	161 á 165	6,60	236 á 240	9,00	311 á 315	10,30	386 á 390	11,70
91 á 95	4,05	166 á 170	6,80	241 á 245	9,20	316 á 320	10,30		

CONCEPCIÓN ESPECIAL

El remitente que, con arreglo á los precios y condiciones del párrafo tercero de la presente tarifa, expida durante un año en las estaciones de Barajas, Cabañas y Villaluenga, con destino á la de Madrid-Delicias, un minimum de

3.000 toneladas de piedra para la reparación de calles y caminos,

tendrá derecho á la bonificación resultante de la aplicación del precio definitivo de pesetas 2,50 la tonelada.

Dicha bonificación se solicitará del se-

ñor Jefe de la División de Intervención y Estadística de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya tenido lugar la última expedición, acompañando, como justificante, una relación en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º El número de vagones y la carga de cada uno.

3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del remitente.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, quienes deberán verificarlas dentro de las doce horas hábiles siguientes á aquella en que el vagón haya sido puesto á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre ...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo .....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido dicho plazo sin haberlas efectuado, la Compañía cobrará por la paralización del material 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día y de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso 50 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ni que los vagones se descarguen más que al descubierto.

to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos durante el transporte y depósito. No obstante, facilitará á los remitentes que lo soliciten, siempre que las tenga disponibles, lonas cubreadas para cubrir la mercancía, al precio de un céntimo de peseta por kilómetro cada una, con un minimum de percepción de pesetas 2,50 por cada lona.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transpor-

te y entrega, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

4.ª Cuando las mercancías lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

5.ª Todas las reclamaciones por faltas, averías ó retrasos deberán hacerse antes ó en el momento de retirar las remesas, considerándose improcedentes las que se formulen después de recogidas, conforme á lo dispuesto en el artículo

153 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.ª Los precios de esta tarifa especial se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más económicos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones de aplicación y especialmente de la 3.ª, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.ª A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mercancías naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa, las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

8.ª Cada expedición se compondrá de un solo vagón.

9.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DE BOBADILLA Á ALGECIRAS

ADICIÓN 3.<sup>a</sup> A LA TARIFA ESPECIAL A. B. NÚM. 1 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de Tramos y Armaduras de Hierro, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de

Aplicable desde el 9 de Mayo de 1913.

H. 11-20.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	PROCEDENCIA	DESTINO	Andaluces. Pesetas.	Bobadilla á Algeciras. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Tramos y armaduras de hierro en piezas que no excedan de 15 metros de longitud.	Linares (Andaluces).	Algeciras.	24,44	19,06	43,50
Vía Jaén.					

Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas podrán disfrutar del precio total que anteriormente se establece, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente

se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje que corresponda á la capacidad del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

Regístran además las condiciones de la tarifa especial A. B., número 1, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden fecha 19 de Enero de 1909.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚM. 10 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte de cal, cemento y yeso, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

Aprobada por B. O. de de

de 191

Rige desde el de

de 191

PÁRRAFO PRIMERO

Para el transporte de cal común, ce-

mento y yeso, por vagón completo de 10.000 kilogramos, ó pagando por este minimum de peso, de una á otra estación

cualquiera de la red de esta Compañía, con un recorrido mínimo de 100 kilómetros.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Kilómetros.	PRECIO Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO Pesetas.	Kilómetros.	PRECIO Pesetas.
100	6,50	201 á 205	10,25	306 á 310	15,50	408 á 410	20,00	508 á 510	20,95
101 á 105	6,80	206 á 210	10,50	311 á 315	15,75	411 á 415	20,00	511 á 515	21,15
106 á 110	7,15	211 á 215	10,75	316 á 320	16,00	416 á 420	20,00	516 á 520	21,35
111 á 115	7,20	216 á 220	11,00	321 á 325	16,25	421 á 425	20,00	521 á 525	21,55
116 á 120	7,50	221 á 225	11,25	326 á 330	16,50	426 á 430	20,00	526 á 530	21,75
121 á 125	7,80	226 á 230	11,50	331 á 335	16,75	431 á 435	20,00	531 á 535	21,95
126 á 130	7,80	231 á 235	11,75	336 á 340	17,00	436 á 440	20,00	536 á 540	22,20
131 á 135	7,80	236 á 240	12,00	341 á 345	17,25	441 á 445	20,00	541 á 545	22,40
136 á 140	8,05	241 á 245	12,25	346 á 350	17,50	446 á 450	20,00	546 á 550	22,60
141 á 145	8,35	246 á 250	12,50	351 á 355	17,75	451 á 455	20,00	551 á 555	22,80
146 á 150	8,35	251 á 255	12,75	356 á 360	18,00	456 á 460	20,00	556 á 560	23,00
151 á 155	8,50	256 á 260	13,00	361 á 365	18,25	461 á 465	20,00	561 á 565	23,00
156 á 160	8,80	261 á 265	13,25	366 á 370	18,50	466 á 470	20,00	566 á 570	23,00
161 á 165	9,10	266 á 270	13,50	371 á 375	18,75	471 á 475	20,00	571 á 575	23,00
166 á 170	9,35	271 á 275	13,75	376 á 380	19,00	476 á 480	20,00	576 á 580	23,00
171 á 175	9,35	276 á 280	14,00	381 á 385	19,25	481 á 485	20,00	581 á 585	23,00
176 á 180	9,45	281 á 285	14,25	386 á 390	19,50	486 á 490	20,10	586 á 590	23,00
181 á 185	9,70	286 á 290	14,50	391 á 395	19,75	491 á 495	20,35	591 á 595	23,00
186 á 190	9,95	291 á 295	14,75	396 á 400	20,00	496 á 500	20,55	596 á 600	23,00
191 á 195	9,95	296 á 300	15,00	401 á 405	20,00	501 á 505	20,75	601 á 605	23,00
196 á 200	10,00	301 á 305	15,25						



**PÁRRAFO SEGUNDO**  
 Para el transporte de los materiales que a continuación se indican, por vagones

completos de 10.000 kilogramos, ó pagando por este minimum de peso, desde las procedencias que se indican expresamente, con destino á otra estación cual-

quiera de la red de esta Compañía, con un recorrido máximo de 25 kilómetros y máximo de 390 kilómetros.

**MERCANCÍAS**

**PROCEDENCIAS**

Cal común.....

O Cáceres.  
 Aldea-Moret.  
 Cañaverál.  
 Villaluenga.

Yaso.....

Azaña.

**PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS**

Kilómetros.	PRECIO	Kilómetros.	PRECIO	Kilómetros.	PRECIO	Kilómetros.	PRECIO	Kilómetros.	PRECIO
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	Pesetas.	—	Pesetas.	—	Pesetas.	—	Pesetas.	—	Pesetas.
25	1,75	96 á 100	5,50	171 á 175	8,30	246 á 250	10,00	321 á 325	10,60
26 á 30	2,10	101 > 105	5,50	176 > 180	8,30	251 > 255	10,00	326 > 330	10,60
31 > 35	2,45	106 > 110	5,80	181 > 185	8,35	256 > 260	10,00	331 > 335	10,60
36 > 40	2,80	111 > 115	6,05	186 > 190	8,55	261 > 265	10,00	336 > 340	10,60
41 > 45	3,05	116 > 120	6,30	191 > 195	8,80	266 > 270	10,15	341 > 345	10,60
46 > 50	3,40	121 > 125	6,55	196 > 200	9,00	271 > 275	10,30	346 > 350	10,60
51 > 55	3,60	126 > 130	6,55	201 > 205	9,00	276 > 280	10,30	351 > 355	10,65
56 > 60	3,90	131 > 135	6,75	206 > 210	9,00	281 > 285	10,30	356 > 360	10,80
61 > 65	4,05	136 > 140	7,00	211 > 215	9,15	286 > 290	10,30	361 > 365	10,95
66 > 70	4,40	141 > 145	7,25	216 > 220	9,35	291 > 295	10,35	366 > 370	11,10
71 > 75	4,50	146 > 150	7,50	221 > 225	9,55	296 > 300	10,50	371 > 375	11,25
76 > 80	4,80	151 > 155	7,50	226 > 230	9,55	301 > 305	10,50	376 > 380	11,40
81 > 85	4,90	156 > 160	7,60	231 > 235	9,55	306 > 310	10,50	381 > 385	11,55
86 > 90	5,20	161 > 165	7,85	236 > 240	9,60	311 > 315	10,50	386 > 390	11,70
91 > 95	5,25	166 > 170	8,10	241 > 245	9,80	316 > 320	10,50		

**CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y des-

carga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, quienes deberán verificarlas dentro de las doce horas hábiles siguientes á aquella en que

el vagón haya sido puesto á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 8 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido dicho plazo sin haberlas efectuado, la Compañía cobrará por la paralización del material cincuenta céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día y de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ni que los vago-

nes se descarguen más que al descubier-to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos durante el transporte y depósito. No obstante, facilitará á los remitentes que lo soliciten, siempre que las tenga disponibles, lonas embreadas para cubrir la mercancía, al precio de un céntimo de peseta por kilómetro cada una, con un minimum de percepción de pesetas 2,50 por cada lona.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder hasta el doble los plazos

reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

4.ª Cuando las mercancías lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les concede las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para los cálculos que anteceden se desprezará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

5.ª Todas las reclamaciones por faltas, averías ó retrasos, deberán hacerse antes ó en el momento de retirar las remesas, considerándose imprecidentes las que se formulen después de recogidas, conforme á lo dispuesto en el artículo

158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.ª Los precios de esta tarifa especial se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más económicos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y especialmente de la 3.ª, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.ª A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mercancías naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa, las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

8.ª Cada expedición se compondrá de un solo vagón.

9.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRIL DE ZAFRA Á HUELVA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 3 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de harinas, cereales, semillas y salvados, por vagón completo.

PÁRRAFO PRIMERO

PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DESTINO	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	DISTANCIAS Á RECORRER EN ESTA LÍNEA	PRECIO	MÍNIMUM
			por tonelada y kilómetro. Pesetas.	de percepción por tonelada. Pesetas.
Desde una cualquiera de las estaciones de la línea, á otra cualquiera de las mismas....	Harinas de cereales, garbanzos y patatas..	De 1 á 30 kilómetros...	0,135	4,05
		De 31 á 70.....	0,12	8,40
		De 71 á 140.....	0,105	14,70
		De 141 en adelante.....	0,09	
	Trigos, panizo, maíz, yeros, centeno, arvejones, muelas, algarrobas y chícharos secos.....	De 1 á 50 kilómetros...	Tarifa general.	
De 51 á 70.....		0,115	8,05	
De 71 á 140.....		0,095	13,30	
Cebada, avena, habas secas, escaña y altramuces.....	De 1 á 30 kilómetros...	0,125	3,75	
	De 31 á 70.....	0,11	7,75	
	De 71 á 140.....	0,09	12,60	
Salvados.....	De 1 á 30 kilómetros...	0,12	3,60	
	De 31 á 70.....	0,10	7,00	
	De 71 á 140.....	0,08	11,20	

PÁRRAFO SEGUNDO

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogs.
Trigos, maíz, yeros, centeno, arvejones, muelas, algarrobas y chícharos secos.....	Huelva.....	Peguerillas.....	1,17
		Gibraleón.....	1,69
	Peguerillas.....	Huelva.....	1,17
		Gibraleón.....	0,65
	Gibraleón.....	Peguerillas.....	0,65
		Huelva.....	1,69

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa será sólo aplicable á los vagones completos, cuando los remitentes se comprometan á cargar en cada uno de ellos diez toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones se compongan de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente; los cuales deberán verificarlas dentro de las

ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó ses:

Desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....

Desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....

Días laborables..... De las 6 á las 18.  
Domingos y días festivos..... De las 6 á las 12.  
Días laborables..... De las 7 á las 17.  
Domingos y días festivos..... De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proce-

der á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Póliza de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como

mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni

Para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pue-

da exigirse indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á

abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los casos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á dos horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida; ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales

deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedi-

ción otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª La aplicación de esta tarifa especial quedará además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADVERTENCIA.—La presente tarifa aplica y sustituye á la de igual número, aprobada por Real orden de 28 de Enero de 1903.

SOCIEDAD MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

FERROCARRIL DE UTRILLAS A ZARAGOZA

PROYECTO DE TARIFA ESPECIAL NÚMERO 4 (P. V.)

Para el transporte de piedra destinada á la fabricación de cal, con exclusión de toda otra que no tenga este destino.

Aplicable desde la estación de la Puebla de Albornón al Apartadero de Miraflores, empalma con M. Z. A.

Precio por tonelada, Ptas. 0,41.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable cuando el remitente se comprometa á transportar 15.000 toneladas por año ó á pagar por dicho peso, en vagones con la

carga correspondiente á la máxima que tengan asignada.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de 10 vagones.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cua-

les deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en esta caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907, para la grava á granel.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la reducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y

entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de se días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de

salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de esta Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 18 de Junio de 1913.—El Director general, J. Zorita.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8263

**BERMUDO DE LA CAMARA, José**, profesión cartero; domiciliado últimamente en Bienes; procesado por extravío de valores en metálico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 7548

8264

**BLAZQUEZ PEREZ, Domingo**; natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Ramón Soriano Cebrían.—Córdoba, 3 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Soriano. JG—4772

8255

**CALAFAT FRAN, Vicens**; hijo de Joaquín y Dolores, natural de Vall de Ebo, partido judicial de Pego, provincia de Alicante, soltero, profesión jornalero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Francisco Santos Férez, en esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alicante, 4 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Francisco Santos. JG—4768

8266

**DOMINGUEZ RICON, Cándido**; hijo de Angel y Piller, natural de Vigo, provin-

cia de Pontevedra, de veintidós años; vecindado en Vigo, Juzgado de Idem, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiella Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 1.º de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez, Manuel Castiella. JG—4751

8267

**ELIAS FERNANDEZ, Miguel**; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, situado en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apdoas, número 4, á serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en causa que se le sigue por estafa á Matías Leal; bajo la prevención de que si no lo verifica lo pararán los perjuicios que haya lugar. 7547

8268

**FERNANDEZ ALONSO, Angel**; hijo de Juan y Pastora, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintitrés años, vecindado en Vigo, Juzgado de Idem, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á concentración ordinaria, dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiella Nieves, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 30 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiella. JG—4755

8269

**FERNANDEZ PEREZ, Manuel**; natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Domingo y Ana, de estado soltero, profesión corredor de fincas, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao. 7531

8270

**FRUTOS IZQUIERDO, Guillermo**; hijo de Mariano y Atansia, de veintidós años, soltero, estudiante, vecindado en Vigo, Juzgado de Idem, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria, dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiella

Nieves, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 1.º de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiella. JG—4758

8271

**GALO FONTELA, Manuel**; hijo de Andrés y María Antonia, natural de Caviño (Ortigueira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Caviño; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 2 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4747

8272

**GALLARDO CAPARROS, José**; natural de Vera, provincia de Almería; hijo de Gloriosa y Francisco, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor del mismo Cuerpo, D. Juan Arjona.—Algeciras, 2 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4762

8273

**GALLOGA MANASIDOR, Prudencio**; hijo de Miguel y Josefa, natural de Bilbao (Vizcaya), vecindado últimamente en el mismo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao en el último llamamiento á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Francisco Arayzaga Elio, del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 4 de Junio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Arayzaga. JG—4750

8274

**GARCIA CALVO, Samuel**; hijo de Raimundo y Luciana, natural de Quintanamanvirgo (Burgos), de estado soltero, profesión bracero del campo, de veintidós años, estatura 1,580 metros; vecindado últimamente en Quintanamanvirgo (Burgos); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. José Covó Gómez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vitoria 30 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Covó. JG—4659

8270  
**GARCIA DE ALBENIZ Y LOPEZ DE ALDA, Marcelo;** hijo de Agustín y Juana, natural de Alecha, provincia de Alava, vecindario en Gordoa, de estado soltero, de veintidós años; vecindario últimamente en Gordoa y en la actualidad en la República Argentina; procesado por haber faltado a concentración al ser destinado al Ejército; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín de Quintana Milanés, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vitoria, 4 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín de Quintana. JG—4749

8276  
**GARCIA GARCIA, Apolinar;** hijo de Ramón y Rosa, natural de Cantaría, provincia de Almería; vecindario en Cantaría. Juzgado de primera instancia de Huércal Overa, provincia de Almería, Capitanía General de la segunda Región, nació en 14 de Abril de 1891, profesión jornalero, estatura 1,561 metros, sabe leer y escribir; procesado por la falta de concentración; comparecerá en este Juzgado, en término de treinta días, y de no presentarse será declarado rebelde, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, segundo Teniente del Grupo de Caballería de Larache, D. Andrés Rodríguez Varela, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, campamento del Mauriá. Alcazarquivir (Africa), 28 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Andrés Rodríguez. JG—4767

8277  
**GASCUE FORNACOA, Miguel;** hijo de Francisco y Marcelina, natural de Lizaso, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oscur (Navarra); procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento de Ingenieros Pontoneros, D. Matías Pérez y Pérez, de guarnición en esta Plaza.—Zaragoza, 31 de Mayo de 1913.—Matías Pérez. JG—4663

8278  
**GOMEZ RODRIGUEZ, Antonio;** hijo de Antonio y Manuel, natural de Varez (Albañón), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Varez; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 2 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4746

8279  
**GONZALEZ GARCIA, Lucio;** de diecinueve años, natural de Erenillos de las Dueñas, hijo de Marcos y Jenara; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, Málaga. 7533

8280  
**GONZALEZ LOPEZ, David;** hijo de Manuel y Valentina, natural de Sidrán, provincia de Lugo, de veintidós años, labrador; vecindario en Sidrán, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo; procesado por haber faltado a la concentración

ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 28 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4662

8281  
**JIMENEZ PALACIOS, Joaquín;** natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Cristóbal y Antonia, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuartel, D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 31 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4783

8282  
**LAZO LOPEZ, Andrés;** natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, hijo de Andrés y Juana, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel, de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuartel, D. Juan Arjona.—Algeciras, 31 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4764

8283  
**LOPEZ ARAUJO, José;** natural de Santa Eulalia de Vedra, partido de Santiago, soltero, de diecinueve años, hijo de Juan y Ramona, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poca, color bueno, viste pantalón de paño negro, chaqueta de corte claro, gorra de visera y calza zapatos; domiciliado últimamente en Vedra; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado y ser reducido a prisión. 7550

8284  
**LOPEZ ARAUZO, José;** de veinticuatro años, soltero, estudiante; domiciliado últimamente en Iglesia Rubia (Burgos); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue sobre hurto, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión. 7535

8285  
**LOPEZ ECHEVERRIA, César;** hijo de Ricardo y Dionisia, natural de Navarrete, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,601 metros; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Antonio Rodríguez Macías, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santona (Santander).—Santona, 2 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Rodríguez. JG—4743

8286  
**LOPEZ MUROIA, Emilio;** natural de Albuñol, provincia de Granada, hijo de José y María, soltero, de veintidós años de edad, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15, y procesado por falta a concentración; comparecerá,

en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuartel D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 2 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4760

8287  
**LOPEZ RODRIGUEZ, Narciso;** hijo de Juan y María Magdalena, natural de Aguilas, partido de Lorca, provincia de Murcia; su estado soltero, profesión sarnicero; de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Orán (República francesa); procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, de dicho Cuartel D. José Balleza Vera; residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 3 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Balleza. JG—4773

8288  
**LOZANO GUERRA, Miguel;** de esta naturaleza y vecindario, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, de treinta y dos años y con instrucción; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del Salvador, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, 4, Palacio de Justicia, a serle notificado el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por sospecha de hurto; bajo la prevención de que, en caso contrario, le pararán los perjuicios que haya lugar. 7516

8289  
**LOSADA PEREZ, Pedro;** hijo de Rafael y Rosa, natural de Bascos, provincia de Lugo, de veintidós años de edad; soltero, soltero; procesado por haber faltado a la concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 30 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4748

8290  
**LLOPIS VALLS, Rafael;** de dieciocho años de edad, soltero, dependiente, natural de Valencia; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lauria, número 58; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de Denis, para ingresar en prisión acordada por la Audiencia en la causa que contra él se sigue, número 57 de 1912, sobre hurto. 7533

8291  
**MARIN CABALLERO, Adolfo;** de catorce años, hijo de Gonzalo y Casimira, natural de Toledo; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 7537

8292  
**MARTI YAGÜES, Jacobo;** hijo de Jacobo y Josefa, natural de Cullera (Valencia), de estado soltero, oficio del comercio, de veintidós años; vecindario últimamente en Cullera; procesado por falta de concentración; comparecerá, en su plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Guadaleja, número 20, Comandante D. José Camps M. sender, con residencia en Valencia.—Valencia, 1.º de Junio de



1913.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4660

8203

MARTINEZ MARTINEZ, *Alvaro*; hijo de José y Antonia, natural de Ladrillo (Ortigueira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Ladrillo; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 2 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4745

8204

MORENO FIGAL, *José*; hijo de Antonio y Ana, natural de Villamor de Cadezós, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años y recluta destinado como presunto desertor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35; domiciliado en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del mismo Cuerpo, don Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Zamora, 27 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velayos. JG—4664

8205

MÚGICA AGUIRRE, *José*; hijo de Tomasa, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Ayuntamiento de Vergara, partido judicial de Idem, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años, soltero, de oficio labrador, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Vergara, en la actualidad en Rosario de Santa Fe (República Argentina); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Oueca, número 27, D. Santiago Ortega Cueta, de guarnición en Vitoria. Vitoria, 31 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Santiago Ortega Cueta. JG—4658

8206

OLTRA PLA, *José*; hijo de Miguel y Vicenta, natural de Játiba (Valencia), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en Játiba (Valencia); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, Comandante D. José Camps Menéndez, con residencia en Valencia.—Valencia, 31 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4661

8207

PACHECO GARCIA, *Alejandro*; de diecinueve años, empleado, soltero, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Silva, 12 duplicado, piso segundo; procesado por el delito de aborto frustrado en causa seguida por este Juzgado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque, al objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. 7528

8208

PASCUAL GONZALEZ, *Santos*; hijo de José y María, natural de Torregamones, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora,

de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del mismo Cuerpo, D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Zamora, 27 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velayos Valenciaga. JG—4665

8209

PEREZ SOTO, *Antonio*; hijo de Ramón y Pilar, natural de Castillón (Pantón), provincia de Lugo, de veintidós años, soltero, jornalero, vecindado en Castillón (San Vicente), Juzgado de Monforte, provincia de Lugo; procesado por haber faltado a la concentración ordinaria, dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 1.º de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4767

8300

PRIETO ALONSO, *Ruperto*; hijo de Patrio y Elisa, natural de San Andrés, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en San Andrés (León), Juzgado de primera instancia de Ponferrada, distrito militar de la séptima Región; procesado por falta a concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, D. Felipe Sánchez Rodríguez, Juez instructor del expediente, residente en Bilbao, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía.—Bilbao, 5 de Junio de 1913.—Felipe Sánchez. JG—4770

8301

RAMOS ARRIBAS, *Emilio*; natural de Ecija (Sevilla), de estado soltero, profesión chauffeur, de veintidós años, hijo de Castor y Amalia; domiciliado últimamente en la plaza de España, número 4, bajos (San Gervasio); procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 7630

8302

ROBLES MACHADO, *Manuel*; natural de Talara, provincia de Granada, hijo de Juan y Cleofé, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor del mismo Cuerpo, D. Juan Arjona.—Algeciras, 3 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4781

8303

RODRIGUEZ LEPINA, *Enrique*; hijo de Juan y Manuela, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años, soltero, comerciante; vecindado en Vigo, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado a la concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Fe-

brero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, don Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 1.º de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4756

8304

RODRIGUEZ LOZANO, *Bafoal*; natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Joaquín y Ana, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuerpo, D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 2 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4769

8305

ROMERO ROMERO, *José*; natural de Lucar, provincia de Almería, hijo de Ramón y Antonia, soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuerpo, D. Juan Arjona Alberni.—Algeciras, 31 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona. JG—4765

8306

RUIZ GUERRA, *Manuel*; de veintidós años, hijo de Antonio y Matilde, soltero, albañil, natural de Cádiz; y Francisco Quevedo Gómez, de veinte años, hijo de Fidel y María Conrada, soltero, ajustador, natural de Montoro, ambos vecinos de Córdoba, con domicilio en la plaza de la Corredora, en la Estación, en el Balastro y en la calle de Velasco, número 9, dormitorio número 2, respectivamente; comparecerán, dentro de quince días, ante el señor Juez de Instrucción de Valdepeñas a practicar una diligencia en el sumario que se les sigue por estafa. 7549

8307

SANCHEZ PALENCIA, *Antonio*; hijo de Francisco y Vicenta, natural de Mérida, de estado casado, profesión la de su sexo, de veintiocho años; domiciliada últimamente en Mérida; condenada por atentado; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta. 7540

8308

SERRA BORJAS, *José*; hijo de José y Elvira, de estado casado, viajante, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Molins de Rey y Barcelona; procesado por falsificación en documento público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona. 7543

8309

SIMON FRANCO, *Gaspár*; hijo de Miguel y Dolores, natural de Collar Esza, provincia de Granada; vecindado en Margen, Juzgado de primera instancia de Baza, provincia de Granada, Capitana General de la segunda Región; nació en 10 de Mayo de 1889, de oficio barbero; procesado por la falta de concentración; comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, y de no presentarse será declarado rebelde, a contar de de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, segundo Teniente



del Grupo de Caballería de Larache don Andrés Rodríguez Varela, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, Camoamento del Meurak. — Alcazarquivir (Africa), 29 de Mayo de 1913. — El Juez instructor, Andrés Rodríguez. JG—4768

8310

**VAZQUEZ PAREDES, Victor**; hijo de Ramón y Brígida, natural de Vigo (Frei jeiro), provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero; avecinado en Vigo (Freijeiro), provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria dispuesta por la Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebelde. — Vigo, 1.º de Junio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4752

8311

**VAZQUEZ RODRIGUEZ, Pascual**; hijo de Ramón y Dolores, natural de Tuyriz (Pantón), provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, dependiente; avecinado en Ouba; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Castiñeiras Nieves, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebelde. — Vigo, 1.º de Junio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castiñeiras. JG—4753

8312

**VECI SOLAR, Indalecio**; hijo de Indalecio y Guadalupe, natural de Laredo, Ayuntamiento de Santoña, provincia de Santander, estado soltero, oficio panadero, de veintidós años de edad, estatura 1,757 metros; domiciliado últimamente en Santoña; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento Montado de Artillería D. Cándido Alonso García, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Burgos, 4 de Junio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Cándido Alonso. JG—4769

8313

**ABUIN ABUIN, José**; hijo de Andrés y Manuel, natural de Plas, Ayuntamiento de Lugo, provincia de idem, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,769 metros; domiciliado últimamente en Plas, provincia de Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Antolín Rodrigo Mansilla, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Coruña, 26 de Mayo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antolín Rodrigo. JG—4883

8314

**AGUILAR GRIVE, Antón**; natural de Manlleu, provincia de Barcelona, de estado soltero, oficio dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manlleu; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término

de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Enrique Perera Abreu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo, de esta capital. — Girona, 4 de Junio de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4804

8315

**AGUINAGA QUERIJETA, Joaquín**; hijo de Esteban y Joaquina, natural de Irún, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Irún, provincia de Guipúzcoa; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Gallaecia, número 43, D. Federico Abuin Moreno, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Bilbao, 5 de Junio de 1913. — Federico Abuin. JG—4793

8316

**ALONSO ALVAREZ, Hermenegildo**; hijo de Rufina y Rufina, natural de Colunga (Oviedo), soltero, de oficio carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Colunga (Oviedo); procesado por falta de concentración á la Caja de Cargas de Osir; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial primero del Cuerpo de Intendencia y Juez instructor de la séptima Comandancia. — Valladolid, 9 de Junio de 1913. — El Juez instructor, Díaz Estévez. JG—4785

8317

**ALONSO GARCIA, Doroteo**; hijo de Pedro y Olalla, natural de Escobados de Arriba, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Los Altos, provincia de Burgos; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. Basilio Clavero Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — San Sebastián, 3 de Junio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Basilio Clavero. JG—4839

8318

**ALVAREZ, Santos**; hijo de Rosalía, natural de Villamarta del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años, de estado soltero, oficio labrador, estatura 1,680 metros, del recemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Páramo del Sil; domiciliado últimamente en Villamarta del Sil; procesado por falta á concentración en la Caja de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Manuel Martín González de la Fuente, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 5 de Junio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martín González. JG—4847

8319

**ALEMANY GOSP, Miguel**; hijo de Benito y Cándida, natural de Patró, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vall de Gallinera, provincia de Alicante; procesado por

la falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Joaquín Sellés Mayor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante. — Alicante, 12 de Junio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Sellés. JG—5001

8320

**ANDRES COMASADO, Hermán**; hijo de Nicasio y Francisca, natural de San Salvador del Valle (Vizcaya), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,642 metros, sabe leer y escribir; se supone se encuentra en Francia; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. José Repullés Ronzano, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Burgos, 10 de Junio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, José Repullés. JG—4870

8321

**ANTONIO DE LA PAZ, José**; natural de Salamanca; domiciliado últimamente en Salamanca, de veintidós años, de estado soltero, profesión sirviente, estatura 1,620 metros, cuyas señas se ignoran; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante N. José Martínez Otelza, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid. — Valladolid, 6 de Junio de 1913. — José Martínez. JG—4854

8322

Apodado *Chato de Málaga*; procesado por hurto de prendas á bordo del vapor *Denia*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Ricardo Noval de Calis, en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro. — Sevilla, 5 de Junio de 1913. — Ricardo Noval. JM—4976

8323

**ARABIOTORRE ABRISQUETA, Angel**; natural de Arracendiaga (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arracendiaga (Vizcaya); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Ayudante, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. José Cotrina Ferrer. — Barcelona, 2 de Junio de 1913. — José Cotrina. JG—4789

8324

**ARMAJACH VENTOSA, Pablo**; natural de Bellvey (Tarragona), estado soltero, oficio dependiente de ultramarinos, de veintidós años; domiciliado en Buenos Aires; procesado por falta de concentración á la Caja de Recluta de Tarragona, número 72; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, Capitán D. Nicolás Martínez Burón. — Tarragona, 6 de Junio de 1913. — Nicolás Martínez. JG—4925

8325

**ARNIA RAMIREZ, Faustino**; hijo de Francisco y Andrea, natural de Barriobueno, provincia de Alava; avecinado en la República Argentina, de estado soltero, de veintidós años; procesado por haber faltado á concentración al ser destinado al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín de Quintana Millán,

segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Vitoria, 10 de Junio de 1913.—Joaquín de Quintana. JG—4933

8326

ARTAJÓ BARBARÁ, Carlos; soltero, marinero, de veinte años; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en el acorazado *Palauy*; y de no verificarlo será declarado rebelde. A bordo, Cartagena, 21 de Mayo de 1913. El Juez instructor, José Reula. JM—4953

8327

ARRIBAS GUERRA, Antonio; hijo de Alfonso y Luisa, natural de Roelos, Juzgado de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintidós años; sujeto á expediente por la falta de incorporación á filas; se presentará ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Adolfo Velazco Valenciano, residente en esta Plaza, en el término de treinta días; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Zamora, 3 de Junio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velazco. JG—4767

8328

ARRUTI ESNAL, Agustín; hijo de Ciriac y Feliciano, natural de Zerazuz (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión religiosa, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Zerazuz (Guipúzcoa); procesado por falta á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Churruarín Romero, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 9 de Junio de 1913.—José Churruarín. JG—4978

8329

AYECTARAN MENDIZABAL, Julián; hijo de José y María, natural de Zaldívar (Guipúzcoa), profesión religiosa, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Dosto (Vizcaya); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Martín González González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 7 de Junio de 1913.—Martín González. JG—4916

8330

AYUSO LLORENTE, Domingo; hijo de Eduardo y María, natural de Palacios de la Sierra (Burgos); estado soltero, profesión jornalero, edad veintinueve años, estatura 1,590 metros; aveindado últimamente en Palacios de la Sierra (Burgos); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Covo Gómez, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Vitoria, 8 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Covo. JG—4928

8331

BENACHES QUESIN, Matías; hijo de Domingo y Bernarda, natural de Vila de Caballé, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión ladrillero; domiciliado últimamente en Terrasa; de veintitrés años de edad; procesado por haber faltado á concentración para ser destina-

do á Cuerpo activo; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que relativo al indulto de dicha falta tiene solicitado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 12 de Junio de 1913.—Pedro Pérez. JG—5027

8332

BENITEZ GONZALEZ, José; hijo de Antonio y Antonia, natural de Banaoja (Málaga), de estado soltero, de oficio del campo, de veintidós años de edad; domiciliado hace diez meses en su pueblo, y según datos que obran en el expediente se encuentra en la República Argentina, ignorándose el punto de su residencia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Sigüenza, 8.º de Caballería, D. Eduardo González Caballero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Córdoba, 4 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Eduardo González. JG—4799

8333

BERMEOSOLO EIZAGUIRRE, Pedro; hijo de Mateo y María Domingo, natural de Amoroto (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Amoroto (Vizcaya); procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Elieta Palacios, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 11 de Junio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Elieta. JG—4844

8334

BESALDUCH FUSTER, Juan José; hijo de Juan y Ramona, natural de Corvera, Ayuntamiento de idem, partido de San Mateo, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de talla 1,590 metros, domiciliado últimamente en Corvera, provincia de Castellón; se le supone en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Castellón, 6 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—4825

8335

BLANCO, Jaime; hijo de N. y N., natural de León, provincia de idem, de estado soltero, sin oficio, de veintinueve años; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Jenaro Ribot Pou, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el Cuartel del Conde Anzures.—Valladolid, 11 de Junio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jenaro Ribot. JG—4996

8336

BALTANIA ORQUILLES, Sebastián; hijo de Indalecio y Pilar, natural de Ma-

zaleón, provincia de Taruel, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años; de estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Martimpuero, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Valencia, 7 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—4927

### Juzgados de primera instancia

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de primera instancia, se anuncia la muerte intestada de D. Jesús Just Baira, natural de esta Corte, hijo de D. Francisco y doña Margarita, de sesenta y seis años de edad, de estado viudo de D.ª Rosa Fernández Jiménez, no habiendo dejado descendientes ni ascendientes, el cual falleció en esta capital el día 29 de Marzo del corriente año, presentándose á reclamar la herencia su hermana D.ª Teresa Just y Baira y sus sobrinos D.ª Juana, D.ª Felisa y D. Jesús Just y Sancho, hijos de su otro hermano D. Julián, y se llama á los que se crea con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 26 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio González del Rivero.—Visto bueno, Fernández Ojérigo.

K—1609

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de esta día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por D. Miguel Sánchez Grande, contra D. Manuel Urrutia, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 20.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea en la cantidad de 15.000 pesetas, una sexta parte proindiviso de la casa sita en esta capital, calle de Gravina, número 17 moderno, parte del 1 antiguo de la manzana 317, que comprende toda ella una superficie de 2.845 pies cuadrados; y para su remate se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 efectivo de las 15.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad, supeditos con certificación del Registrador, se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los cuales tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid, 23 de Julio de 1913.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—1610